

DISCURSO
DE LA FVNDACION
Y ESTADO DE LA REAL
CASA DE MONTARAGON;
por el Rey Don Sancho Ramirez intitulada, I E S V S
NAZARENO, sacado de las escrituras au-
tenticas y originales del archiuo de
la misma casa.

Por el Licenciado IVAN DE SEGVRA Canonigo.
A DON MARTIN CARRILLO ABAD
DE MONTARAGON.

Año

1619.



*Dis Joseph Marti
nez del villar.*

CON LICENCIA,
EN HVESCA, POR PEDRO CABARTE.

DISCURSO
DE LA FUNDACION
Y ESTADO DE LA REAL
CASA DE MONTAÑA GON.

por el Rey Don Sancho Ramirez intermedio, Rey de
NARANJO, fecho de las escrivias en
cartas y originales del archivo de
la misma casa.

Por el licenciado IVAN DE SEGUERA Canonigo.
A DON MARTIN CARRILLO ABAD
DE MONTAÑA GON.



EN HAVESCA, POR PEDRO CABARTE
CON FACULTAD

A DON MARTIN
CARRILLO ABADE
DE LA REAL CASA DE
MONTARAGON.

El Licenciado Iuan de Segura
Canonigo. S.



*OS cosas me han mouido a hazer este bre-
ue discurso del estado desta Real casa, y
por las mismas dedicarlo a V. S. La pri-
mera, el ver, que en diuersos autores se ha-
lla muy diferente relacion della, de lo que
en la verdad passo, assi en donaciones, pri-
uilegios, y Abades, que ha tenido, como en
los tiempos en que las dichas cosas ocur-*

*rieron, falta ordinaria en los autores, por no reconocer los archi-
uos, y escrituras autenticas, siguiendose por lo que otros dixeron.
Por lo qual reconociendo los desta casa, ayudando en ello a V. S.
que por si mismo los ha querido ver y reconocer; de todos ellos he
hecho esta breue relacion siguiendo los tiempos y años sacados de
los mismos actos originales, de que en el discurso hago mencion.
Lo segundo que me ha mouido a hazer esto, es el exemplo de V. S.
que despues que por nuestra dichosa suerte, nos le dio el Señor por
Abad y superior desta casa, incessantemente trabaja en ella, assi en
la continuacion del coro y oficio Diuino, y gouierno, con tanta sua-
uidad y consuelo de los que en ella vivimos; que ni el empleo de
la mayor parte del dia en el coro, nos parece pesado, ni la sole-
dad nos desconsuela; antes todo esto nos da nuevas fuerças para
el exercicio espiritual, y mueue los animos a ocupar los tiempos*

A ociosos

ociosos en estudios y letras, de manera que nos parece para todo saltar tiempo. En el he hecho este breue discurso, como un sumario, para ponerlo en el archiuo desta casa, y para aluiar de trabajo a los venideros: y aunque mas largamente tratarè desto en la Cronica que tengo començada de la vida y hechos de nuestro patron y fundador desta casa el Rey don Sancho, sus hazañas, batallas, y victorias, y de sus hijos, dignas de que se escriuan muchas vezes, pues fueron los que del todo sacudieron de si el yugo de los Africanos, quitaron a los Moros lo que poseyan en Aragon: porque esto requiere mas estudio y tiempo, en este medio reciuo V. S. este breue discurso, con la certeza y fidelidad que V. S. lo ha desseado, significacion y muestras de los empleos de sus subditos, en cuyo numero, aunque indigno, me cuento, y como Capellan en rogar à Dios por la salud, acrescentamientos, y vida de V. S. como lo hago en esta su casa de Montaragon, el primero de Junio del año 1619.

Capellan de V. S.

El Licenciado Iuan de Segura
Canonigo de Montaragon.



DISCVR-



DISCURSO Y ESTADO DE LA FVNDACION DE LA REAL CASA Y ABADIADO DE MONTARAGON,

intitulada de IESVS NAZARENO; recopilado de los
Priuilegios Apostolicos y Reales, sacados de los
archiuos, memorias, libros, y escrituras
antiguas de dicha casa.

August. li.
18. cap. 30
y 31.



Micheas.
4. num. 1.

Esaias. 2.
num. 2.

El glorioso S. Agustin mi padre en el libro de la ciudad d^e Dios, pone á Christo Señor n^{ro} en figura de m^{te} por el Profeta Micheas, que dize assi: *Erit in nouissimis diebus manifestus mons Domini prae paratus, & super vertices montium exaltabitur super colles, & festinabunt ad eum plebes, & gentes multae ibunt, & dicent: Venite ascendamus ad montem Dñi, & in domum Dei Iacob, & ostendet nobis viam suam, & ibimus in semitis eius.* Muy a proposito viene este lugar auiedo de tratar de vn m^{te}, cuyo n^{bre} y titulo es Christo, pues se intitula, Iesus Nazareno: porq^e assi como dize el Profeta, q^e en los vltimos dias se manifestará el m^{te} del Señor, y se establecerá sobre la cumbre de los montes, y se leu^{ar}ará sobre todos los collados, y llegaran a el los pueblos, y acudirán muchas gentes, y dirán: Ea, venid y subamos al monte del Señor, y a la casa de Dios de Iacob; el nos enseñará sus caminos y nosotros andaremos por sus sendas: assi en los vltimos dias muchos dias despues del nacimiento del Señor, de quien habla el Profeta, se establecerá sobre la cumbre y collados de los m^{tes} de Aragon vna casa y fortaleza, a

la qual acudirán muchas gentes, a saber es los Catolicos del reyno de Aragon, diziendo, Venid subamos al monte del Señor, y a la casa de Dios de Iacob, que assi se intitula casa de Iesus Nazareno, que es hijo de Iacob: el nos enseñará (dizē) sus caminos, y nosotros andaremos por sus sendas: porque en esta casa instruydos los Catolicos, y encomendandose a Dios, caminaron cōtra los Sarracenos, que tenian ocupada a toda España. De aqui tuieron principio las gloriosas conquistas de los Reyes de Aragon, con que ensalzaron la santa F^e Catolica, como lo confiesa el Rey don Pedro en vna donacion q^e hizo a esta casa, de la qual se hara mención adelante, que comienza assi. *In nomine Patris, & Filij, & Spiritus sancti, Ego Petrus Dei gratia Rex Aragonensium, siue Pampilonensium, pro anima Patris mei bonae memoriae Sancij Regis, & pro animabus parentum meorum, & remissione peccatorum meorum, & pro multis & magnis victorijs & beneficijs, quae Deus nobis dedit de illo loco exeuntibus & redeuntibus, facio hanc cartam libertatis & ingenuitatis Ecclesiae Iesu Nazareni de Monte Aragonae, & sanctis qui ibidem sunt, &c. Facta carta ista firma & stabilis omni tempore, era M. C. XXXIII. in mense*

§.tercero.

A 2 Martio

Marcio, anno Dñi millesimo nonagesimo quinto, in obsidione de Calasanz regnante me Dei gratia Rege Petro Sancio in Aragon, & Pampilona, & in Suprarbi, & in Ripacurtia, & in Osca: Petrus Episcopus in Osca, &c. Porq̄ aunque ya tenia ganada la ciudad de Iaca, y lo mas aspero de las montañas: pero a lo mas dificultoso de las conquistas, q̄ fue todo lo de la tierra llana, se dio principio deste monte santo de Montaragon. De aqui se tomó la ciudad de Huesca: de aqui la de Barbastro: de aqui la de Çaragoça: de aqui se salió para la de Valencia y su conquista; aqui tuuo principio en este reyno la religión y regla de S. Agustín, q̄ fue esta la primera casa desta religion y santo, como diré adelante, que enseña los caminos, y modo de viuir Apostolica y religiosamente; y assi con mucha propiedad podemos combidar a la subida desta casa, y dezir con el Profeta, *Venite ascendamus ad montē Dñi, & ad domum Dei Iacob, & ostendet nobis viam suā, & ambulabimus in semitis eius.* ¶ Estos

principios pues y progressos deste santo monte y casa referiré breuemente en este discurso, el qual diuidiré en seys parrafos. ¶ En el primero trataré del material edificio y sitio de la real casa de Mōtaragō, por el serenissimo Rey don Sancho, cerco de Huesca, su muerte y sepultura, con la memoria de algunas sepulturas reales que hay en esta casa, y reliquias de santos. ¶ En el segundo, del instituto de los Canonigos regulares de S. Agustín, q̄ aqui puso el Rey dō Sācho nuestro patron y fundador, y como hoy se professa su estado. ¶ En el tercero, de los donatiuos q̄ el Rey don Sancho, con el Rey don Pedro su hijo hizieron a esta su real casa de Mōtaragon. ¶ En el quarto, de los priuilegios Apottolicos, q̄ diuersos Romanos Pontifices concedieron, y de q̄ la adornaron. ¶ En el quinto, de la dismēbracion q̄ hizierō de las rentas desta casa, y aplicaciones a otras Iglesias, y lo q̄ le ha quedado y goza. ¶ En el sexto, de los Abades que ha tenido hasta este tiempo y presente dia.

§. PRIMERO.

Del sitio y edificio de la Real casa de Montaragon por el serenissimo Rey dō Sancho, cerco de Huesca, su muerte y sepultura, memoria de otras que hay de Reyes, y reliquias de santos.

Don Sācho hijo del Rey dō Ramiro.



Don Sācho II. deste nombre, llamado por sobre nombre Ramirez, porque fue hijo del Rey dō Ramiro, sucedio a su padre, q̄ le matarō sobre Graus los Moros ayudados y fauorecidos, del Rey dō Sancho de Castilla, y del Cid Ruydiaz de Viuar el año de 1063. Succedióle su hijo el Rey don Sācho de edad de 18. años. Fue Principe tan esforçado, generoso, y Christiano, qual nunca tuuo Aragon: porq̄ amas de las guerras q̄ hizo, como veremos, fundò y dotò la real casa de Montaragon, de quien trato en este discurso, q̄ el edificio para aquellos tiē

pos fue el mas grandioso y fuerte que se sabe en España: la dotacion y rentas q̄ le dio, la mayor q̄ Rey ni Principe Christiano ha hecho en España, aũq̄ se ajunten y pongan en numero los Reyes y Principes de nuestros tiēpos: porq̄ si algunos han dotado Iglesias, y hecho fundaciones grandiosas, han sido, parte con hazienda propria, parte con aplicaciones de otras Iglesias y réntas dellas: pero este Christianissimo Rey dotò y fundò esta casa solo con hazienda suya, que se ha estimado en nuestros tiempos en mas de quarenta mil ducados de renta, y lo que no tuuo estimacion y precio excediendo a todas, fue el numero de los lugares villas,

Dotació de la casa de Montaragó la mayor de España.

Dō Sancho succede en el Reyno de Aragon.

villas e Iglesias que dio a esta casa con jurisdicciones espiritual y temporal, como referirè, porque puso tanto y mas cuydado este Christianissimo Rey en edificar y dotar Iglesias para aumento del culto Diuino, y alimentos de las personas Ecclesiasticas, que no en conquistar y ganar para sí villas y ciudades.

Rey dō Sācho haze guerra al de Castilla.

Luego que este valeroso Principe se vio Rey y obligado a la dignidad Real, tratò de hazer guerra al Rey de Castilla, en vengança de la muerte de su padre: y fauoreciendo al Rey don Sancho de Nauarra su primo, a quien el de Castilla hazia guerra, y le auia ocupado mucha parte de sus tierras, acometieron estos dos Reyes Sanchos de Aragon y Nauarra, al Sancho asimismo Rey de Castilla, que estaua sobre Viana, a quien vencieron los dos Reyes, y le hizieron huyr vergonçosamente, y recobrò el Rey de Nauarra lo que el de Castilla le tenia vsurpado.

Abderramè Rey de Huesca molesta al Rey de Aragon.

Como Abderramen Rey de Huesca vio ocupado nuestro Rey con las guerras del de Castilla, le començò a molestar en las suyas, y a quebrantar las treguas que con el y su padre tenia, fauorecido del Rey de Castilla su confederado, y del Conde de Barcelona llamado don Berenguer el segundo, a quien dezian cabeça de estopa, por tener los cabellos largos, blancos, y rubios como estopa, grande dolor y mengua de los nuestros, que fauoreciesse a los Moros contra otros Principes Christianos. Pero nuestro Rey don Sancho que ni sufría agrauios de sus vezinos, ni injurias de los estraños, ni que se le diminuyesse su estado, ni aumentasse el de los infieles, en mengua y oprobrio de la religion Christiana: puso todo su pensamiento y deseos en perseguir a los Moros, y ganar las ciudades de Huesca y Barbastro, por ser las mas vezinas y principales a sus estados. Emprendio primero la ciudad de Barbastro con el ayuda del

Rey dō Sācho, gana la ciudad de Barbastro.

Conde de Vrgel y la ganò el año de 1065. aunque murio en el cerco el Cōde de Vrgel llamado Armègol. Cō esta victoria tan señalada se le abrio al Rey camino, y tuuo animo para cercar a Huesca, y passar mas adelante las conquistas contra los Moros. Todo lo dicho refieren nuestros autores, y señaladamente Çurita, a quien seguirè por auer escrito mas acertadamente que otros. Ganò asimismo de los Moros a Marcuello, Loharre, y Alquezar fuerças muy importantes, y llegó hasta la falda de la sierra lugar de Montaragon, que era vna villa a vna legua pequeña de Huesca. En este medio murio el Rey don Sancho de Castilla, a quien sucedio el Rey don Alonso el sexto, con quien nuestro Rey don Sancho despues de algunas guerras que entre sí tuuieron, se confederò, e hizieron amistad. Tambié murio el Conde de Barcelona, que lo matò aleuofamente su hermano don Belenguer, leuantandose los pueblos contra el tirano en fauor del hijo del difunto, que quedó de veynte y cinco dias. Asimismo en este tiempo murió el Rey don Sancho de Nauarra llamado el noble que le matò su hermano don Ramon por desseo de reynar. Los Nauarros justamente considerando la grande traycion de don Ramon, no quisieron por Rey a este tirano, antes de comun acuerdo eligeron al Rey don Sancho nuestro patron, primo hermano del difunto, el qual en el principio de su reynado de Nauarra hizo vna escritura en fauor del monasterio de S. Salvador de Leyre, y de la Iglesia Cathedral de Pamplona bien notable, piadosa, y digna de estimar, y como tal enteramente la refiere y trae don fray Prudencio de Sandoual, Obispo de aquella Iglesia, en el Catalogo de los Obispos de Pamplona, y assi deste punto se intitulò nuestro patrō y fundador, Rey don Sācho de Aragon, Pāplona, y Mōçon, como cōsta del dicho priuilegio,

Zurit. l. 1.
cap. 17. 18
y 19.
Blancas.
Beuter.

Villa de Mōtaragon.

Zuri. li. 1.
c. 24.
Diago l. 1.
c. 26.
Muertes de los Reyes de Castilla, Nauarra, y Conde de Barcelona.

Al Rey dō Sancho eligieron de Nauarra.

Donacion del Rey dō Sancho a la Iglesia de Pamplona, y otras.
Prudencio de Sandoual fol. 39.

y otros que referirè, que no solo se estèdio el animo deste valeroso Principe a la fundacion desta Real casa tan grandiosa, como se ha dicho, sino que tambien dotò en el reyno de Navarra muchas Iglesias y monasterios, y en este reyno la de S. Iuan de la Peña, Roda, y otras.

Con tan prosperos successos, como queda referido, a nuestro Rey don Sãcho le sobró animo para cercar a Huesca mas estrechamente: y así encima del monte de la villa de Montaragon, edificò vn castillo fuerte en la primavera del año de 1085. del qual año se halla vna donacion hecha a esta Real casa, de q̄ se hara mencion adelante, cuya data es; *facta carta, era. M. c. xxiiij. sub die Idus Iunij, anno quo edificatus fuit Montaragon Castello*, que fue el año de 1085. a treze de Iunio. Y porq̄ se lograsen bien sus desseos, pidiendo el fauor y ayuda de Dios, edificò vna Iglesia y casa de oracion en el, dándole por nombre IESVS NAZARENO, de cuyas palabras era deuotissimo, y las tenia siempre en el coraçon, y en la boca, y aun en sus escritos y actos se hallan referidas muchas vezes.

Sabia este Christianissimo Rey, q̄ para tener a Dios de su parte, era eficazissimo medio, edificar casa, segun lo dixo a Moysen, q̄ lo dixesse al pueblo. *Facient mihi sanctuarium, & habitabo in medio eorum*. Haran me casa, y habitare en medio dellos. Fue de tanta importancia la edificacion desta casa santa, q̄ desde este punto con el fauor del Señor se fue augmentando tanto la Christiandad, y disminuyendo las fuerças de los Moros, q̄ fueron privados, y perdieron las mayores ciudades y fortalezas q̄ tenian: porq̄ successiuamente se ganaron Huesca, Çaragoça, y Valencia, que son las principales ciudades del reyno y corona de Aragon, y todo lo demas, como lo refieren los historiadores. Es la casa y castillo Real de Montaragon a modo de fortaleza: la

qual fue edificada por el serenissimo Rey dõ Sãcho Ramirez, como queda dicho, sobre la cumbre de vn alto monte a vna pequeña legua de la ciudad de Huesca, a la parte Oriental, cuyo edificio fue de muy gran costa en aquellos tièpos, y aora lo feria mas, así por la incomodidad del puesto para subir los materiales, por ser tan aspera è inhiesta la subida a el, como por la grandeza y sumptuosa maquina q̄ tiene, aunq̄ aora subē carros y coches por ella. Echase de ver q̄ para abrir lós fundamentos y zanjas, fue necessario terraplenar en muchas partes y hazer reparos de argamassa para sustentar la tierra y estar en partes tan pendiente, q̄ sino se hizieran, ya el agua huuiera abarrancadola, y caydo mucha parte desta fortaleza. La qual tiene en su primera vista vna muralla que la cerca y rodea, aunq̄ en partes ya cayda, y en otras se conoce seruia de antemural, cuyo circuito tiene treciètos y veynte passos. Entre esta muralla y la pared primera y principal dela casa, hay espacio para poderla rodear, q̄ aora sirue de andador y passeio. Antes de la entrada y puerta mayor hay vna plaza entre la muralla dicha y castillo, biē ancha. La dicha pared primera desta casa tiene doze palmos de grueso en todo su circuito de buena piedra d̄ silleria, cal, y arena, y de alto por toda, hasta treynta varas de a quatro palmos, con diez torres atrechos puestas, de a quatro varas en alto, vna de las quales llama la torre de las armas, mas alta fuerte y ancha q̄ las demas, adõde teniã las armas para la defensa, aunque aora por la quietud y paz q̄ gozamos en estos tièpos, no las hay, ni son necessarias: q̄ vn tiro grueso, que se auia conseruado hasta el año que nació el Principe don Felipe Domingo Victor nuestro señor, lo cargaron haziendo fiestas por su nacimiento, y disparandolo, se hizo pieças de puro viejo. Hay otra onzena torre en metad deste

El Rey dõ Sancho dotò muchas Iglesias.

Cerco de Huesca por el Rey don Sancho.

La fundacion de Montaragon año de 1085.

Titulo de la Iglesia de Montaragon.

Exod. 25. num. 8.

Edificio de la casa de Montaragon

Muralla.

Plaza.

10. Torres.

Torre de las armas.

de Montaragon.

5

Torre del
relox y cá-
panas.
Puerta
principal.

1. Claustro

1. Algibe.

Palacio A-
bacial.

2. Claustro

Capitulo.
Entierro
de Abades.

Entierro
de Canoni-
gos y Raci-
oneros.

Refectorio
y dormito-
rio.

Jardin.

deste edificio y casa, que es adonde es-
tà el relox y cãpanas muy buenas. La
puerta principal es vna sola, aunque se
parece auia otra falsa que salia tras la
torre de las armas àzia la barbacana
con sus narizes à niuel sobre ella bien
trincheada a los lados , que aora esta
cerrada con fuerte piedra y cal, dema-
nera que no hay otra salida ni entra-
da sino por la dicha principal que es
muy fuerte. Tiene sus entrepuertas y
azaguan con seguras cerraduras de lla-
ues y encadenamiento. Luego entran-
do hay vn gran patio, luna, y claustro,
con otro sobreclaustro bueno. En el
medio deste hay baxo tierra vn gran
algibe para agua al seruicio de casa, la
qual baxa por canales de la mayor par-
te de los tejados , encañada por dos
bombas y caños de piedra. En los an-
gulos deste claustro y sobreclaustro
están las puertas y entradas del Pala-
cio Abacial, y de otras casas que anti-
guamente habitauan Dignidades y
Canonigos. Deste primer claustro se
entra a otro mas pequeño de muy gra-
ciosa proporcion y hechura, con doze
claraboyas de vistosas y diferentes la-
bores. En los quatro angulos del hay
tres capillas: de la Visitacion , san Lo-
renço, y san Martin: en la qual se tiene
capitulo, y està la sepultura de los se-
ñores Abades : y en el quarto angulo
la entrada y puerta contigua a la Igle-
sia. Tambien sirve este claustro para
passar claustras y processiones quando
las hay : y para entierro y sepulturas
de los Canonigos, delante la capilla de
san Martin: de Racioneros y Sacerdo-
tes, ante la puerta de la Iglesia : de los
criados y familiares de casa, ante la Vi-
sitacion y puerta del refectorio , sobre
el qual hay otro tanto, y està el dormi-
torio antiguo de los Canonigos en
comunidad. En el medio deste segũdo
claustro hay vn jardin alegre con lau-
reles, parras, jazmines , rolas , y otras
muchas flores , y vn alto cipres muy
vistoso. Baxo la tierra deste jardin y

luna, hay otro algibe de agua pluui-
al bien fresca en el verano , por lo poco
que le penetra el Sol, por la alteza de
los edificios, y sombra de los laureles.
Esta baxa de los tejados que le corres-
ponden en el mismo quadro de la Igle-
sia y sobreclaustro. Deste se entra a
otro tercero adonde están las casas de
los Canonigos , que son muy buenas
con mucha habitacion, y todos cumpli-
mientos, labradas muy a lo moderno.
En el medio deste patio hay vna luna
graciosa con vn cimborio muy alto
de graciosa hechura y labor, baxo del
qual están las puertas de dichas casas
de Canonigos , y de la libreria de la
casa, que tiene grande numero de li-
bros de todas facultades muy curio-
sos y antiguos.

La Iglesia es muy deuota con su
buena sacristia. Tiene el altar mayor
vn muy curioso y rico retablo de fi-
nissimo alabastro, obra de gran primor
y costosa. Este hizo hazer el Infante
don Alonso de Aragon hijo del Rey
don Fernando el Catholico año de
1495. siendo Abad de Montaragon, y
Arçobispo de Çaragoça, que es de las
cosas mas curiosas que hay en estos
Reynos, de la inuocacion de Iesus Na-
zareno. En el quadro mayor de medio
està el juyzio, y en los dos colaterales,
el de la Transfiguracion y Ascension
de Christo nuestro Señor. El banco
de abajo es de figuras y bultos muy
al natural. Tiene vn tabernaculo de la
misma piedra de alabastro para la re-
serua del santissimo Sacramento. Lo
demas de frisos, cornijas, y pilastras, es
obra menuda bien acabada, y en par-
tes dorada, con muchos matices y co-
lores. Baxo al pie tiene dos escudos
de armas a los dos lados del dicho In-
fante don Alonso. La cubierta es de
madera y pintura al olio. A la parte de
la epistola hay su creencia, y tres sillas
de Presbiteral muy autorizadas de
mucha mazoneria. Luego se siguiẽ dos
capillas colaterales, de san Victorian, y san

2. Algibe.

3. Claustro
y casas de
Canonigos

Libreria
comun.

Iglesia.

Retablo.

Sacristia

Capillas.

y san Agustin, organo grande y antiguo sobre la puerta y pila del agua bendita. El coro es bien aseado en proporcion a la Iglesia: en el hay dos ordenes de asientos: en el primero estan veyn te y quatro sillas de robre repartidas a dos coros: el otro orden es de asientos de respaldos de la propria madera: el asiento y silla Abacial con otras dos colaterales, para el Señor Abad y Prelado es muy alta y eminente, con su estrado y atril delante. Sobre el orden dicho de sillas hay otro de quadros encaxados en la pared con vna pintura y ornato de vn Apostolado al olio. En el trascoro hay vn retrete y capilla con altar portatil, adonde dizen Missa quietamente el Señor Abad y Canonigos, y se tienen capitulos secretos. Por alli mesmo hay puertas para entrar y salir el Señor Abad al Coro secretamēte de su Palacio quando no va a la Iglesia con acompañamiento. La Sacristia es harto capaz, y de cruzeria moderna, con vn altar y capilla de santa Catalina, baxo el qual y à espaldas del altar mayor, estuuo depositado el cuerpo del Rey dō Sācho nro Patrō, hasta q̄ fue lleuado a S. Iuan de la Peña. Dentro desta Sacristia està la puerta del Archiuo, en el qual hay muchissimas escrituras puestas en orden y numeros, en caxones por el Abece-dario. Tiene tres llaues la puerta, las quales tienē el Señor Abad, y dos Canonigos mas antiguos, q̄ para entrar cōcurren todos. Baxo esta dicha Iglesia hay otra tanta, que dizen nuestra Señora baxo tierra, capilla muy deuota de los serenissimos Reyes: el altar es de la madre de Dios con otros dos colaterales de san Bartolome, y san Christoual, adonde cada dia acabadas Vispras, y Laudes se baxa processionalmente cantando vna antiphona y oracion conforme el tiempo, de la madre de Dios, y los Sabados Missa y Salue à sus horas de mañana y tarde. Tiene su coro y orden con sillas, con organo q̄

es vn realejo, muy sonoro, pila de bautismo para las ceremonias del cirio Pascual. En medio desta Iglesia baxo à la parte del Euangelio, estan las sepulturas y tumulos de los Reyes, y vno mas lleuantado y eminente que los otros, en el qual se tiene por cierto està el Rey don Alonso el batallador, segun Çurita, el Arçobispo don Rodrigo, Lucio Marineo Siculo, en la memoria deste Rey: los quales dizen ser opinion, y lo escriuen, q̄ està sepultado en Montaragon: y si estos autores huieran visto la sepultura, con mas seguridad lo afirmaran, como tratando de la muerte y sepultura deste Rey, lo dire en la Coronica q̄ del Rey dō Sācho y sus hijos pretiendo con el fauor de Dios sacar a luz. Aqui està el Infante don Fernando de Aragon hijo del Rey don Alonso el II. y Abad VI. de Montaragō, y segun los bultos de piedra q̄ se parecē, vna Infanta sepultada, y los Abades octauo y nono don Ximenez de Gurrea, y don Iuan Garcia de Oriz. Para las reliquias q̄ esta Iglesia tiene, hay en la Iglesia mayor vna alazena y armario grande sobre la capilla de S. Victorian en el vacio de vna torre, cō su puerta de dos llaues, q̄ las tiene de ordinario el Señor Abad, ò Canonigo mas antiguo, adonde està todo el año guardadas, y no se sacā sino en los dias de Pascuas, Corpus Christi, la Assumpcion, san Agustin, Todos Sātos, y S. Victoriā. ¶ Hallase como el año de 1477. à 4. del mes de Setiembre se encendió de vn grā fuego esta Iglesia, que entonces, aun no estaua el retablo dicho de alabastro, sino otro de pincel y madera, que todo el se abrasò, exceptado el quadro mayor de medio, q̄ con ser de lien ço, no se quemò: y estando se ardiendo todo lo demas salio fuera de sus quizios intacto y libre de quemarse en este fuego, pues se vè ni vna llama le tocasse. Su figura es Iesus Nazareno, el qual està aora en el Claustro de la Iglesia ante la puerta del

Sepulcros de Reyes.

Sepultura de don Alòso el batallador. Zuri. l. 1. cap. 52. Arçob. dō Rodrigo. Lucio Marineo li. 8.

Armario adonde està las reliquias.

Incendio que en esta Iglesia succedió año de 1477.

del Refectorio. Las reliquias que hay en esta santa Iglesia, quedaron también libres deste fuego è incendio; las quales por autentica tradicion, y escrituras antiguas, se halla en el antiquissimo libro, llamado *Lumen Domus*, deste insigne y real Monasterio, à folios 126. que dize assi: *De Reliquijs in antiquiore consueta sub hac forma erat scriptum, Quoniã audiuiimus, sepe etiã vidimus, multa dari obliuioni propter discessum testium, a longitudinẽ temporis: placuit viris sapientissimis, vt res gestas litteris denotarẽt, sicq; posteris suis, cuiusq; rei memoriam, quomodo fuit, quo tempore extitit, relinquerent. Vnde Domino Bernardo Archiepiscopo Toletano, & Domino Petro Pampilonẽsi Episcopo, & Rhotensiu Episcopo Raymundo Dalmachij, nec non Episcopo Lacensi Petro, & Vrgellensi Episcopo Bernardo, & Domino Sancio Regi, & Petro filio suo, & ceteris viris religiosi visum est, & iustissimum, vt translatio reliquiarũ foret scripta, videlicet.*

¶ De Sepulchro Domini. ¶ De Pane Cœnæ Domini. ¶ De Lapide præsepj, in quo Dominus iacuit. ¶ De Ligno sanctissimæ Crucis. ¶ De Pannis in quib⁹ Dominus noster fuit inuolutus in præsepio. ¶ De Lapidibus quos Dominus noster noluit conuertere in panem ad tẽtationem diaboli quando ieiunauit in monte. ¶ De Lactẽ, & Capillis B.M.V. ¶ De Sepulchro B.M.V. ¶ De S. Petro Apost. ¶ De S. Iacobo Zebedæo. ¶ De S. Bartholomeo Apost. ¶ De S. Andrea Apost. ¶ De S. Stephano. ¶ De S. Vincentio. ¶ De S. Laurentio. ¶ Duo corpora sanctorum Innocentium. ¶ De Sepulchro Lazari. ¶ De S. Saturnino. ¶ De sanctis Fabiano & Sebastiano. ¶ De sancto Clemente Papa & mart. ¶ De sancto Christophoro. ¶ De S. Maurino. ¶ De S. Germano. ¶ De S. Albino. ¶ De sancto Cypriano. ¶ De sancto Ascisclo. ¶ De sancto Dominico. ¶ De S. Columbano. ¶ De sanctis Chrisanto & Daria. ¶ De S. Torquato. ¶ De S. Pelagio.

¶ De S. Fauleffio. ¶ De S. Galesterio. ¶ De S. Victoriano caput & totum corpus dẽpto brachio dextro. ¶ De S. Martino Episcopo Turonen. vna tibia. ¶ De sancto Nicolao. ¶ De sancto Sabino. ¶ De sancto Emiliano. ¶ De sancta Engratia totum caput. ¶ De sancta Lucia. ¶ De sancta Dorothea.

Las sobredichas son las reliquias q̄ hoy tiene esta santa Iglesia; y la razon porque la cabeça y cuerpo de san Victoriano estan aqui, y no en su monasterio, es, porque era tanta la persecuciõ de los Moros contra las reliquias; que los Christianos en la entrada de los Moros en España, las retiraron a la mas aspera y montañosa tierra que hallaron, y las dichas las lleuaron al Monasterio è Iglesia de santa Iusta, que es vn monte alto, en termino de Peralta Lasal entre el castillo de Bomargaste, y el de Quatrocorz, a raya de Cataluña, y en la montaña de Sobrarbe, adonde los Sarracenos cursauan poco: alli estuuiẽ poco menos de 260. años. Despues permitiõ la diuina misericordia, que el Christianissimo Rey don Sancho, Rey de Pamplona y Aragon, prouò, que el dicho Monasterio de santa Iusta, y las reliquias arriba nõ bradas que estauan en el, eran de sus derechos reales, y assi las recuperarõ, y las baxò al Castillo de Alquezar, mostrandolas a los Prelados y Obispos sobredichos el dia 8. de Pascua de Resurrecciõ, Domingo de *Quasi Modo* q̄ se cõtava, y dize: *sexto Idus Aprilis, anno ab incarnatione Dñi. millesimo octuageffimo octauo, era M.C.XXVI.* De alli fuerõ trasladadas a la presente Iglesia de Iesus Nazareno de Montaragon *quarto Idus Aprilis anni recitati*, adonde los sobredichos Prelados juntamente con el Rey don Sancho determinaron, que el primero Miercoles despues de las Octauas de Pascua de Resurreccion se celebrasse fiesta de la Translacion de dichas reliquias, como parece y consta en los

Santa Iusta en la montaña de Sobrarbe.

Translaciõ de las reliquias a Montaragon.

Missales, Breviarios, y libros de coro antiguos de Montaragon. De la cabeza de santa Engracia se halla y dizen, fue llevada de aqui por ciudadanos de Çaragoça adonde hoy està en aquella ciudad, y se adora ciertamente. Todas estas santas reliquias sobredichas quedarõ libres en el arriba nombrado incendio, y se tienen con muy gran veneraciõ, como se vee la cabeça y cuerpo del glorioso S. Victorian, que està aqui exceptado el brazo derecho, como consta de los Breviarios antiguos impressos desta casa, y de la diocesi de Huesca, y en la vida del santo se refiere: el qual en vna arca lo lleuaua el Rey don Sancho en su exercito, con cuya prenda y santa deuocion alcançò tan señaladas victorias de sus enemigos. El dia de su fiesta, que esta Iglesia celebra a doze de Enero en cada vn año con su octaua, se continua la deuocion y voto, que la ciudad de Huesca tiene esse dia, embiando como embia dos gruessos cirios de cera blanca con dos ministros de la ciudad, que los traen, y acompañan la cabeça del santo en la procession, q̄ dicho dia cõ ella se haze, lleuandolos encendidos. Toda esta tierra y Abadiado de Montaragõ le son muy deuotos, y en tiempo de seca y necesidad de agua acostumbrauan venir en processiõ a pedir à Dios misericordia por intercessiõ y ruegos deste glorioso santo. Quando era ya muy apretada la necesidad y seca grãde, llegauan los pueblos y algunas vezes ciudadanos de Huesca, y pedian à los del capitulo sacassen la cabeza del glorioso S. Victorian quedando en Montaragon en reenes vn ciudadano mientras yua la procession solemnemente a nuestra Señora de Salas. Para esta procession se preuenian ocho dias antes con processiones, limosnas, ayunos, y otras penitencias. En esta casa se dezian primero nueue Missas cantadas de los santos misterios de Christo Señor nuestro, y su Madre santissima,

El cuerpo de S. Victorian està en Montaragõ

Fiesta de S. Victorian.

Moja de sã Victorian:

Hazese processiones, rogarias y penitencias en tiempo de necesidad de agua.

Letanias y Oraciones con comemoracion cada dia del santo, que le tenian en el altar mayor su reliquia y testamentos dichos nueue dias. Señalauan dia para la procession general auisando à los pueblos y ciudad, viniessen, como venian grande numero de Cruzes y Sacerdotes de los pueblos comarcanos con su gente muy contritos y deuotos. Llegados a Montaragon, adõde ya auian precedido las sobredichas disposiciones y plegarias, se dezia vna Missa solemne del bienaventurado san Victorian, la qual auiedo señor Abad, la dezia en Pontifical, y sermon. Quando la lleuauan a nuestra Señora de Salas, salia el cabildo y ciudad de Huesca, y cerca de la Iglesia de nuestra Señora, se juntauan la desta Iglesia y la Catedral, y dezia en Salas la Missa vn Canonigo de Huesca. Quando no se lleuaua sino aqui a la hermita de san Blas, salian de Montaragon todos juntos por su orden acostumbrado con la peaña y cabeça del santo lleuandola quatro Sacerdotes: y alli todos juntos con sus Cruzes y pendones, que en vezes se han visto ochenta pocas menos, cantando è inuocando los Santos de las Ledanias se boluian a Montaragõ acompañando la dicha reliquia y cabeça de S. Victorian. Y es cierto auerse visto luego a pocos dias y horas bastantissimamente llover. Acostumbrause mojar la reliquia de S. Victorian en las processiones y necesidad de agua sobredichas: de lo qual se disputò el año de 1615. en el Concilio Prouincial que se celebrò en Çaragoça presidiendo en el el señor don Pedro Márrique de buena memoria Arçobispo de dicha ciudad: en el qual y a instancia de los señores Obispos, Abades, y procuradores de las Iglesias, se propuso esta duda, Si era licito el mojar las reliquias. Y se disputò por vna y otra parte curiosa y doctamente, hallandome en dicho Concilio en nombre y como procurador desta santa Iglesia.

Entre

Entre otros q̄ tuuieron la opinion de que no se deuian, ni podian mojar las reliquias, fue don Iuan Moriz de Salazar Obispo entonces de Barbastro, y aora meritissimo de Huesca, el qual dixo que en su diocesi auia prohibido que no se hiziesen semejantes mojas. Por no poderse tomar resolucion en el dicho Concilio, se remitió la causa à Roma, para que su Santidad, o congregacion de los Cardenales la determinassen. Estãdo escriuiendo esto me ha embiado el dicho señor Obispo de Huesca la declaracion que en Roma acerca desto ha salido, que es del tenor siguiente.

Barbastren.

DOCTOR Michael Caberni Canonicus Ecclesie Barbastren. supplicat humiliter sacre Rituum congregatoni, ut dignetur illi declarare infrascriptum dubiũ: ¶ An liceat, lignum sanctissime Crucis, & reliquias sanctorum, ad impetrandam aquam tempore siccitatis, & sterilitatis, in aquam immergi, aut maderieri?

Barbastren.

Die Sabbati. 19. Ianuarij. 1619. Nullo modo licere, sub pretextu cuiusuis consuetudinis, imò veriùs abusus, lignum sanctissime Crucis, ac sanctorũ reliquias, ad impetrandam à Deo pluuiam tempore siccitatis, in aquam immergere, aut maderfacere, censuit sacrorum Rituum congregatio. A. Maria Episc. Ostiensis Card. Gallus. Locos sigilli.

Petrus Ciammareconus Secre. Congre.

Tambien es justo no dexar en silencio la deuocion santa que tenia al glorioso S. Victoriã la serenissima Reyna doña Margarita de Austria señora nra de buena memoria, pues entre otras reliquias que facò de los santuarios de España con breues Apostolicos q̄ para ello obtuno, fue vna la deste nuestro Patrõ S. Victoriã, la qual se le dio, y

lleuè yo por mi capitulo el año de 1602. en Deziembre, y su Magestad Christianissima la recibio con gran veneracion y contento.

Las armas que tiene esta santa casa, es en campo azul vn castillo de oro significando en el la fundacion desta casa. Sobre el hay vn cordero, significãdo el nombre y aduocacion de la casa, que es, Iesus Nazareno, cordero sin manzilla. Estas armas se adornan con vn coronel y diadema Real por ser sus fundadores los Reyes don Sancho, y don Pedro su hijo sin mezcla ni ayuda de otros.

Boluiendo pues a los hechos de nuestro valeroso Rey don Sãcho para concluir este paragrafo con el cerco q̄ puso en Huesca, su muerte y sepultura como lo tengo prometido, digo: que despues que el Rey don Sancho acabò de ganar todo lo q̄ los Moros tenian en las montañas de Aragon, Sobrarbe, y Ribagorça, prosiguiendo adelante, y hecho Rey de Nauarra, y edificada la casa de Montaragon, como dicho es, desde esta casa començò a perseguir los Moros de Huesca, y toda su comarca teniendola en tan estrecho cerco, q̄ no podia salir ningun Moro de la ciudad, q̄ no fuesse preso, ò muerto. Y assi viendose en tãto aprieto y necesidad, pidio Abderramen Rey de Huesca, à Abazen Rey de Çaragoça, le fauoreciesse y ayudasse, lo qual hizo con mucha presteza poniendo en orden su gente para esta guerra. Quando el Rey dõ Sancho entendio q̄ el de Çaragoça venia al socorro del de Huesca, quiso darse priessa, y combatir la ciudad antes de su llegada. Para esto vn dia andando el Rey en su cauallo con algunos capitanes, cercando el muro de la ciudad junto a el, por ver alguna parte menos fuerte para acometer por ella a los cercados, parandose en vn punto donde a su parecer la muralla estaua algo rota, leuantò la mano para señalar con ella a los capitanes q̄ le seguian, que

Escudo y armas de Montaragon.

Cercò a Huesca el Rey dõ Sãcho.

En tiempo de seca no se pueden mojar las reliquias.

Queritur.

Respõdetur

Declaraciõ de la congregacion.

Dieron reliquia de san Victoriã à la Reyna.

Herida del Rey dō Sācho. *obram uogstis*

que por aquella parte parecia menos fuerte. Gran desgracia ! que al punto vn valiente Moro buen puntero tan diestramente tirò vna saeta, que la clauò en el lado baxo del braço q̄ el Rey auia leuantado. El Rey como animoso con sufrimiento y dissimulacion increyble se boluio y recogio a la tiēda donde auia salido. Mandò llamar los grandes y ricos hombres del reyno, y los rogò jurassen en su presencia a dō Pedro su hijo, que presente estaua, declarando a algunos el peligro en que estaua su vida, y que la dexaua muy cōtento, assi por auerla perdido en serui- cio de Dios, y defensa de su Diuina ley, como por quedarles tan buen successor como era su hijo. Pidioles assi mesmo juramento, q̄ no leuantassen el cerco hasta auer rēdido y hecho Christiana la ciudad de Huesca. Todos lo juraron, ofrecieron, y cumplieron como lo auia pidido el Rey. Con esto cōtentissimo reciuio con gran esfuerço y deuocion Catolica los santos sacramentos: y animando a los suyos, como si fueran los heridos de muerte, q̄ assi lo parecian todos segun el sentimiento y amor q̄ tenian a su Rey; luego q̄ le sacaron la saeta, rindio el alma a su Criador, que fue a 4. de Junio del año de 1094. como mas largamente lo referē nuestros historiadores: que como mi intento es, solo tratar vna breue re-

Jura del Rey dō Pedro.

Muerte del Rey dō Sācho en el cerco de Huesca año de 1094. *Curi. Blācas, Beut. y otros.*

lacion desta Real casa, que este valeroso Rey fūdò y dotò, no me alargo mas: solo digo, que el Papa Urbano II. en su breue que dio al Rey don Pedro, de poder dar y aplicar las Iglesias de su reyno, le presenta al Rey don Sancho su padre, como dechado, para q̄ imitādo su vida, merezca con el gozar de la gloria, con estas palabras. *Sed iam memorati Regis Sancij per omnia conuersationē sequentes, post momētanei Regni gubernacula, feliciter ad Regis Regum perpetuo congregari. peruenireq; mereamini consortium.* Fue dado este breue luego el siguiente año despues de la muerte del Rey don Sancho, el qual està en esta casa de Montaragon en el libro Verde della, y lo refiere Beuter. Fue traydo el cuerpo deste valeroso y santo Rey a esta casa de Montaragō, y depositose en la sacristia desta Iglesia a las espaldas del altar mayor, donde hoy està el altar de santa Catalina, y cada año dia de la comemoracion de los difuntos se canta en este lugar y puef- to vn solēne resposno. Acabada la cō- quista de Huesca, q̄ la tomò y rindio el Rey dō Pedro su hijo a 25. de No- uiēbre del año siguiente de 1096. lle- uarō el cuerpo del valeroso Rey don Sancho al monasterio de S. Iuan de la Peña por auerlo assi ordenado en su testamento, y estar alli sepultados sus padres y predecesores.

Breue del Papa Vrba no II.

Beut. li. 2. c. 9. in fin.

Sepultura del Rey dō Sancho.

Fue gan- da Huesca a 25. de No- uiēbre del año 1095.

§. SEGVNDO.

Del instituto de los Canonigos Reglares de san Agustin, que aqui p̄sso el Rey don Sancho.



A religion q̄ en esta casa se professa, es de Canonigos reglares de S. Agustin, q̄ assi lo quiso el fūdador, q̄ fue muy aficiona- do a este modo de religion y vida: y la misma instituyò en las Iglesias de Pamplona, Roda, y Iacca, porque començò a florecer en sus dias con muy gran

aplauo del pueblo y Principes Chris- tianos, aunque el glorioso S. Agustin dio regla a los Canonigos reglares, q̄ es la que hoy profesamos: y algunos han querido dezir, que no fundò san Agustin otra regla sino esta, y della fue professo, y lleuò roquete como lleua- mos, como se colige de vna epistola suya canonizada en el Derecho, en la qual el santo confiesa ser desta pro- fession,

Epist. 76. c. 16. 9. 1.

S. Agustín fue Canonigo reglar.

fession, diciendo: *Nimis dolendum est, si ad tam ruinosam superbiam monachos suberigimus, & tam graui contumelia clericos dignos putamus, in quorū numero nos sumus.* Y otras razones y fundamentos hay para prouar esto, q̄ por no ser de mi intento, lo dexo para otra ocasion. En esta digo, que tengo por cierto y constante, que S. Agustín instituyó primero vida monastica, q̄ se intitula, hermitaños de S. Agustín; y despues de Obispo en su propria casa la de Canonigos reglares, que llama Apostolica, y viuió con ellos en su casa q̄ tenia junto a la Iglesia en la ciudad de Bona en Africa, donde fue Obispo; y siendolo, guardò la regla de Canonigo reglar, como el lo confiesa en la dicha epistola. Acerca desta contienda q̄ en nuestros tiempos con poco prouecho se ha mouido, vease lo que docta y curiosamente, como en todo lo que ha sacado a luz, escriue el doctissimo y eminente varon (que todos estos titulos merece) el padre maestro fray Iuā Marquez Catedratico de Salamanca, en vn libro q̄ a este proposito ha hecho intitulado, Origen de los frayles hermitaños de la orden de S. Agustín, por todo el; y lo que escriuió nuestro Aragonés Iuan Trullo Prior q̄ fue de Santa Christina del mismo orden en su libro docto y curioso, *Ordo Canonorum Regularium*, en 4. libros: el qual autor con autoridad de san Antonino, y de Agustino Ticinio, y de Iuan Nauclero, y otros, que assi mesmo refiere el doctor Pedro Cenedo Prior y Canonigo que fue de la Iglesia de nuestra Señora del Pilar, deste instituto. y orden, en sus coleccionas dizen, que se vino a entibiar, y casi a olvidar en todo el mundo la viuienda de los Canonigos reglares: pero que el año de mil y ochenta començò a florecer en Francia por la buena vida, industria, y exemplo de Arnulfo Abad y Obispo de Leon, q̄ fundò en Francia muchas Iglesias de Canonigos reglares, y lo mes-

fray Iuan Marquez.

Io. Trullo. lib. 1. c. 33. Idem c. 3.

Pedro Cenedo co- l. 155. num. 1.

Arnulfo reformador de los Canonigos reglares.

mo hizo en Italia; y en otras Prouincias. Esta fama de la nueua reformaciõ de los Canonigos reglares de Francia, llegó a estas partes como vezinas, y a noticia del Rey don Sancho, q̄ desleñdo, en esta casa de Iesus Nazareno, q̄ el auia fūdado, se viuieste religiosamente, instituyó en ella Canonigos reglares de S. Agustín, aunq̄ no se sabe si luego al principio de su fundacion fuerõ Canonigos, o otros religiosos, como algunos pretenden: porq̄ las primeras donaciones q̄ el Rey don Sancho hizo a esta casa, no los nõbra Canonigos, sino q̄ haze donacion a la casa de Iesus Nazareno de Montaragon, y el Papa Urbano II. en la essempcion q̄ concede a los religiosos desta casa dize: *Vrbanus Episcopus seruus seruorum Dei, dilectissimis in Christo filiis regularibus fratribus Ecclesie que dicitur Iesu Nazareni, &c.* Es su data, *anno Dñice incarnationis millesimo octuagesimo nono, anno. ij.* Pero en otro priuilegio Apostolico q̄ concedio el mesmo Papa Urbano el año onze de su Pontificado, en q̄ confirma las donaciones hechas del Rey don Sancho, y Rey don Pedro a esta casa de Montaragon, haze mención de Preposito, q̄ es el nõbre q̄ S. Agustín da al superior de los Canonigos reglares, y dize assi: *Vrbanus Episcopus seruus seruorum Dei, dilectissimo filio Eximino Preposito, & ceteris fratribus Canonicis Dñi Iesu Nazareni, eorumq̄ successoribus regulariter uiuentibus, &c.* Es su data, *anno millesimo nonagesimo octauo, Pontificatus autē Dñi Urbani secūdi Papae anno undecimo.* Y en los demas priuilegios de otros Pontifices, de q̄ se hara mencion, ya nõbra al Abad y Canonigos; y assi tēgo por cierto, q̄ los primeros religiosos q̄ estuuieron en esta casa, fueron los Canonigos reglares de S. Agustín de la reformacion q̄ dellos se hizo en Francia el dicho año de 1080. cuya noticia de su exēplar vida llegaria a oydos de nuestro Rey dō Sancho, y daria en esta casa el

IX. bono

Essempcion de los Canonigos de Montaragõ

Confirmacion de priuilegios.

el instituto destes religiosos, de que se haze mencion en estos priuilegios: y si otros huuo, fue muy breue tiempo, como consta de las datas de dichos priuilegios, y donaciones: y por esso dixé al principio, que en esta casa estubo la religion y regla de S. Agustin de los Canonigos reformados antes q̄ en otras deste reyno, la qual religion y obseruancia se ha continuado hasta nuestrros tiēpos, aunq̄ con los años y tiēpos aya padecido diuersas fortunas y re-
 Bened. XII formaciones, hasta que el Papa Benedicto XII. dio regla y modo de viuir a los Canonigos reglares, q̄ refiere cō la obseruancia q̄ hoy tenemos y guardamos, el Doctor Iuan Trullo cō los autores q̄ refiere el Doctor Pedro Cenedo en sus coleccionea: y no es contra el instituto tener porciones separadas en lugar de los alimentos que se dauā en comun, como con muchos autores y razones lo prueua Nauarro, el Doctor Pedro Cenedo en sus Praticas questiones, y su hermano fray Geronimo Cenedo en el tratado de la pobreza religiosa, donde acumula lo q̄ acerca deste punto se puede dezir, y lo que los Doctores arriba dichos refieren: y esta obseruancia y modo de viuir se guar-

Io Trullo. li. 1 c 17. Cenedo 2. p. colect. 165. n. 1. Los Canonigos reglares tienen porciones separadas. Nauar. cō. 3. de regularibus. Pedro Cenedo q. 20 num. 25. Fr. Geron. Cenedo da. 2149. n. 15

da en todas las casas de Canonigos reglares de España y su instituto. Y aunq̄ esta casa ha tenido en lo temporal grā de fortuna y trabajos, por auerla dismēbrado y quitado la renta para otras Iglesias y Obispados, como se dira, q̄ aun no le ha quedado la sexta parte de lo q̄ antes tenia: pero por la misericordia del Señor, y cuydado de los señores Abades q̄ despues desta vltima reduccion y dismēbracion ha tenido, se guarda en ella la regla de los Canonigos reglares de S. Agustin de la manera que en las demas Iglesias de España deste instituto. Y en lo q̄ toca a la celebracion de los Diuinos officios, y culto Diuino se haze y celebra en esta casa con tāta puntualidad, como en la mas numerosa deste reyno, aunq̄ no aya tātos Canonigos y Dignidades como en lo antiguo, porq̄ no hay de presente sino el señor Abad, quatro Canonigos y ocho Racioneros, y dos Infātes, por no auer para mas haziēda. Cō este tā poco numero se hazen y celebran los Diuinos officios con la mesma curiosidad y cuydado que antes, y aun mas; pues quanto a esto podemos dezir con el Profeta Aggeo: *Magna erit gloria domus istius nouissimę plusquam primę.*

Estado presente de Montaragō.

§. quinto.

Aggeo. c. 2. nu. 10.

§. TERCERO.

De los donatiuos que el Rey don Sancho, y el Rey don Pedro su hijo hizieron a Montaragon.



ON solo referir a la letra los instrumētos destes donatiuos, cuyos originales estan en esta casa, cumplia yo bastantemēte cō lo q̄ prometo en este parrafo. Pero porque referillos a la larga y cumplidamente seria ocupar muchas planas, y cansar mucho al lector: referirē tan solamēte algunas clausulas, y los nōbres de los lugares e Iglesias q̄ le fueron aplicadas, con las datas y tiēpos de dichos instrumentos, pues

aqui se hallan los originales, si algū curioso los quisiere ver. El mesmo año q̄ se acabò el edificio de la casa y castillo de Montaragon, q̄ fue el año de 1086. hizieron el Rey don Sancho, y el Rey don Pedro su hijo vna donacion de la Iglesia de santa Maria de Funes cō todos sus derechos y pertinencias, decimas y primicias, la qual Iglesia con lo q̄ le pertenece da a la Iglesia de Iesus Nazareno de Montaragon. Y porq̄ se vea el cuydado, q̄ estos santos Reyes tuuieron en pagar las decimas, y de q̄ cosas las pagauan, referirē el principio deste

Decimas q̄ pagauā los Reyes de Aragon.

de este instrumento, en el qual ofrecen pagar las decimas y primicias de vacas, yeguas, lechones, ganados, de pleytos, y homicidios, y de todos los frutos que produzira la tierra de campos, viñas, huertos, molinos, cumpliendo en esto el mandamiento de Dios, q̄ ordenaua y disponia, se pagasse decima y primicia de todos los frutos y bienes de la tierra: y también se vera la grangeria de los Reyes de aquel tiempo, y en q̄ consistia su hazienda y bienes, pues de todos ellos pagauan decima, y primicia. Comiēça assi la donacion. *In nomine Dñi nostri Iesu Christi, Ego Sancius gratia Dei Aragonensiu & Pāpilonensium Rex, placuit mihi libenti animo, & spontanea voluntate una cum filio meo Petro facimus hanc cartā donationis Deo, & sancto Iacobo de Funibus, & ad seruitiū de Iesu Nazareno de Mōte Aragone, pro remedio animarū nostrarū, vel parentū nostrorū, donamus sanctam Mariam parrochiā de Funes cum omnibus suis pertinentijs, tam terris, quam vineis, & hortis, & molendinis, de pleitos vel de homicidios, & de quintos, & de totos censos, quos habemus vel habere debemus in Funes decimā & primitiam; similiter verò damus decimā, & primitiam de nostras vacas, seu de nostras equas, & tam de oues, quam de porcos, & de pleitos, & de homicidios, & de carnaticos; similiter autem damus de nostra raice, tam de terris quam de vineis, de hortis, siue de molendinis que habemus in Funes, vel habere debemus decimā, & primitiam, similiter quoque damus, &c.* Los lugares que en esta donacion se refieren, son los siguientes.

¶ Arguedas de Valtierra. ¶ Alartes cō sus derechos de puertos. ¶ La Iglesia de Marcilla. ¶ La Iglesia de santa Maria de Arlas. ¶ La Iglesia de Tramales con todas sus decimas y pertinencias. ¶ Dio assi mismo las decimas de Peralta, Arles, Falces, de Miranda, de Arga, de Yuero, de Arxuli, de Estella, de Goñy, de Berroca, de Arrada, y de las mō-

tañas hasta S. Sebastian. ¶ La Iglesia de santa Maria de Vxue, de Olite, de Murillo, Villazayre, Carcastillo. ¶ La decima de la labrança del Rey en Tafalla, Legun, Lizoam de Lūbierre, Castillo, de Sāguessa, de S. Juliā de Aybar, de Gallipiēzo. ¶ Todas las quales tierras y terminos las cōfrēta, y promete la decima de todos sus ganados en qualquiere termino y parte q̄ apazētarē y estuieren. Son estas tierras e Iglesias las mas dellas en Nauarra: y aunq̄ los nōbres se han mudado y perdido cō los tiempos, estan en dicho instrumento de donacion, cuya data y fin dize assi. *Ego Sancius Ramiri filius, simul cum filio meo Petro, laudo & confirmo hanc cartā donationis, & habeat, & possideat illud liberū & ingenuum & francū, & per secula cūcta. Facta carta ara M. c. xxiiij. sub die Idus Iunij in anno quo edificat⁹ fuit Montaragon de Castello: regnantes Rex Imperator in Toletō, & in Leone: Rex Sancius gratia Dei regnante in Pāpilonā, & in Aragone: Petro filio meo in Suprarbi, & in Ripacurcia: Petro Episcopo Vrumna, alio Petro Episcopo in Iaca, Raymundo Dalmachio in Rodda, Comite Sancio Ramirez in Benauarre, & in Fōte ruba; alio Comite Sancio Sācijs in Bayona, & in S. Stephani de Deio. S. Lop. Aruz in Vnocastello, & in Tafalla. Ego Garcias scriptor sub iussione Domini nostri Regis hanc cartam scripsi, & de manu mea hoc signum feci.*

Hizo el Rey don Sancho otra donacion y priuilegio muy mas copioso de mayores tierras, Iglesias, lugares, y decimas, la qual es la principal, con q̄ puto la vltima mano en honrar y engrādezer esta Iglesia y casa, q̄ fue siete años despues de la precedēte quando esta Iglesia estaua con Abad y Canonicos, q̄ fue el año de 1093. Y porque se vea y cōste la piedad deste santo Rey, y el intento y causa, con q̄ hizo estas donaciones: referirē sus palabras, y principio de la donacion que es desta manera. *In nomine summi & eterni Dei om-*

nipo-

Deut. 12.

n. 6. 18.

¶

Paralipo.

31. n. 4.

Primera do-

nacion del

Rey dō Sā-

cho y su hi-

jo D. Pedro

En Nauarra

Següda do
nacion de
do Sancho
y do Pedro

Luce II.
Tobia. 4.

Eccles. 3.

Honor de
Fanlo.

nipotentis Patris, & Filij, & Spiritus sancti. Notū sit omibus Ecclesie filijs presentibus scilicet & futuris, quod ego Sancius gratia Dei omnipotentis Rex Aragonensiu, & Pampilonensium, Ramiri Regis filius, & Petrus filius meus memores verborū Dñi nostri Iesu Christi, quibus ipse dixit, Date eleemosinam, & ecce omnia munda sunt vobis: & quoniam elemosina à morte animā liberat, & sicut aqua extinguit ignē, ita elemosina extinguit peccatum: facimus donationē ex rebus nostris Ecclesie Iesu Nazareni que est sita in monte Aragonum. Igitur ego prefatus Sancius Rex, & filius meus Petrus volentes placare in omnibus Diuinitatem, ob immensa beneficia à Deo nobis collata, quoniam debet felicitas hominis beneficij respondere creatoris, calore Sancti spiritus succensi donamus eidē Ecclesie capellam sancti Saluatoris de Luarre cum omnibus Ecclesijs, &c. Las tierras, Iglesias, y lugares contenidos en esta donacion son los siguientes. ¶ Primeramente la dicha Iglesia de S. Salvador de Loarre con todas sus Iglesias, capillas, tierras, decimas, y primicias, y todo lo a ellas perteneciente, y vn clauero q̄ estaua en el castillo llamado Iñigo Fortunions cō sus hijos y hijas y toda su hazienda, auida y por auer. ¶ La Iglesia de S. Clemente de Arrasal, con todos sus derechos y pertinencias; y vn escusado llamado Lope de Arrasal con sus hijos y hijas toda su hazienda, y otro escusado en Ventuē llamado Iñigo Aznar con su hazienda, hijos, y hijas y todas sus pertinencias. ¶ Mas el monasterio de S. Andres de Fanlo con sus lugares villas, tierras, possessiones, derechos, y pertinencias, y todo lo q̄ alli tenían los Reyes sin reseruarle cosa alguna de tierras, viñas, pastos, pardinias, y montes, arboles y frutos, huertos, molinos, y sus aguas, y todo lo que se puede nõbrar por boca humana auidos y por auer a dichos Reyes perteneciētes de presente, y en todo tiempo venidero,

Que esto es lo que llamaron la honor de Fanlo. ¶ Mas el monasterio de S. Iuanuario que està a la ribera de Gallego, con sus villas, tierras, possessiones, y otros derechos a el pertenecientes en todo tiempo presente, y en lo venidero. ¶ Mas la Iglesia de S. Iuan de Arguisal con todas sus possessiones y derechos. ¶ Mas las Iglesias y capillas del castillo de santa Eulalia, y de todos sus terminos con sus decimas y primicias, y otros derechos y pertinencias. ¶ Mas el monasterio de S. Pedro de Ciresa con todas sus tierras y pertinencias, de terminos y montes de presente, y en lo venidero. ¶ Mas el monasterio de S. Iuan de Gordeya con todos sus derechos, las decimas de las alodias y molinos que el Rey tenia en Matcuello, Riglos y Murillo, Tolosana, Meliso, Aguerro, y las decimas de los homicidios, y de todas las justicias q̄ se hiziesen en ellos, ò en sus terminos. ¶ Mas las Iglesias y capellanias del castillo de Ayerbe, y de todos sus terminos cō sus possessiones, decimas y primicias, oblaciones, y todos los otros derechos. ¶ Mas las Iglesias de Lopiñen y Artasona cō sus decimas, y primicias y todos sus derechos. ¶ Mas las Iglesias y capellanias del Almunia y Robres con todas las decimas de todas las labranças, y molinos, y todos los tributos de Almu dazafes de todas las villas y castillos q̄ riegan, y toman agua de lo mas alto del rio Gallego, hasta baxo adonde entra en Ebro por toda la vista de Quera y su ribera hasta baxo. ¶ Mas las Iglesias y capellanias de Bolea con todas sus possessiones, decimas, primicias, y alhobeas con todas sus pertinencias y mezquitas y todo lo tocante a ellas en Bolea. ¶ Mas la mezquita de Huesca con todo lo que posee y le pertenecerà en todo tiempo venidero. ¶ Mas las Iglesias y capellanias del castillo de santa Olaria la mayor con todos sus derechos de justicias, homicidios, y carnegages, montes, y terminos cō todas sus deci-

decimas y primicias, y pertinencias. ¶ Mas las Iglesias y capellanias de Castilfabas cō todas sus possessiones, decimas y primicias, y todos sus derechos. ¶ Mas por remedio y saluaciō de sus animas las Iglesias de Barluēga y Chibluco, cō todas sus decimas y primicias y oblaciones de los Christianos, y alho-beas de los Moros, y todas sus pertinēcias presentes y venideras. ¶ Mas el molino de Abētrailla cō su huerto. ¶ Mas vn huerto de la otra parte de Flumen, y cāpo q̄ solia ser viña de Tierz, y aora llamā y es del Abad. ¶ Mas las Iglesias de Arbanies, Castellon, Oliuito, Sieta-mo, y Alcalá, cō todas sus pertinēcias, possessiones, decimas y primicias, alho-beas de los Moros, y mezquitas. ¶ Mas las Iglesias de Vesperen y Blequa cō todos sus derechos y mezquitas y alho-beas de Moros. ¶ Mas las mezquitas d̄ Piedra, Selz, y de Labata cō todas sus pertinencias, y todas las Iglesias que Dios queriendo se harian de alli adelante en esta tierra, y lugares desta tenencia. ¶ Itē determinaron q̄ tuuiesse Montaragon la Iglesia de santa Maria q̄ estaua fundada en Caragoça en Alchizen. ¶ Mas todas las decimas de la labor del Rey en qualquiere lugar que estuuiere entre los rios de Gallego y Alcanadre, y en el merinado de Mōtaragon. ¶ Mas la mitad de la decima de toda Almutagena y nouena, la qual tenia entonces el Rey entre los dichos rios, y despues podria tener. ¶ Mas las decimas de las yeguas, y vacas, puer-cos, ouejas, y todas bestias, quintos, homicidios, justicias, y herbages, y de todas cosas que el Rey tenia y tener podia dentro los sobredichos rios. Qui-fieron dichos Rey y su hijo que todos los ganados de la Iglesia de Mōtaragō, y de qualesquiere Clerigos suyos, sean francos, y puedan entrar a pazer dōde quiere q̄ los ganados del Rey podian. ¶ Mas las Iglesias y mezquitas de Tierz cō todo lo a ellas pertenecientes, decimas y primicias de las Iglesias

que Dios queriendo se harian. ¶ Mas la Iglesia de santa Maria de Vxue, y todas ^{Nauarra.} las capillas e Iglesias dentro de sus terminos cō todas sus tierras y possessiones, derechos, decimas y primicias, y todas sus pertinēcias auidas y por auer en todo tiēpo y lugar. ¶ Mas las decimas de las tierras, viñas, huertos, y molinos q̄ tenian en Tafalla, y en Olite, Inus, y Enueir. ¶ Mas la Iglesia de S. Vicente en el termino de Vs cō todas sus pertinencias. ¶ Mas las decimas de las tierras, viñas, y huertos q̄ tenian en Arbeyza, y las decimas d̄ los homicidios, y justicias q̄ alli se hazian, las quales auian dado a Garcia Fortunions. ¶ Mas las decimas de las tierras q̄ auian dado en Estelaua a la muger de Ximeno Fortunions. ¶ Mas las decimas y primicias de las tierras y viñas q̄ el Rey tenia en Lerga. ¶ Mas las decimas de las tierras, y de los dineros que tenian en Leeze. ¶ Mas la Iglesia de santa Maria de Vnzin con sus tierras, heredades, y derechos. ¶ Mas las decimas y primicias de las tierras q̄ tenia Garcia Ximenez en Exau por mano del Rey. ¶ Mas la Iglesia de S. Iuā Euāgelista de Ligui, y la Iglesia de santa Maria de Exaue, con sus Iglesias, capillas, tierras, derechos, y vna casa cō su heredad q̄ el Rey auia dado a dicha Iglesia de santa Maria. ¶ Mas las decimas de las heredades y tierras de molinos del Rey dētro los terminos d̄ Ligui, de Vroz, de Aboiz, de Artaso, de Lūbierre, de Azuazu, de Lizogue, de Vart. ¶ Mas las decimas de las parias q̄ pagauan los Iudios de la villa de Lizararella. ¶ Mas las decimas de los homicidios y justicias q̄ al Rey perteneciā desde Vr hasta la puēte de S. Martin, y de Tafalla hasta Trunian: y las decimas y primicias de las vacas, y yeguas, lechones, y ouejas q̄ erā de la possession del Rey dentro los dichos terminos. ¶ Mas la Iglesia de san Iuan de Sāguessa con las Iglesias y capellanias q̄ estan en aquel territorio, y con S. Iulian de Aybar con sus tierras,

possessiones, decimas, primicias, y derechos. ¶ Mas las decimas y primicias de las tierras, viñas, huertos, y molinos en Gallipienço, Casseda, Ciuitatella, santa Eulalia, y todas las decimas q̄ entōces se gastauan en hazer vna puēte, q̄ despues de hecha boluiesse a sus Iglesias dichas. ¶ Mas la Iglesia de S. Iayme de Funes con todas sus Iglesias y capillas, decimas, primicias, derechos y pertinencias, y las decimas de los homicidios, plazgos, y justicias, quintos, y censos, que los Reyes tenian en Valdefunes. ¶ Mas las Iglesias de Alafues, con sus decimas y primicias, y todas cosas a ellas pertenecientes auidas y por auer, &c. ¶ Mas las Iglesias de Peñalen, y de Marcilla, del Milagro de s̄ta Maria de Arlas con sus decimas y primicias, derechos y pertinencias, y la decima de la labor del Rey q̄ se hazia en Peralta, en Arlas, en Falces, en Miranda, y las decimas de los molinos, homicidios, justicias q̄ era en las mesmas villas, y las decimas de los alodios que los caualleros tenian en treudo. ¶ Mas la Iglesia de santa Maria de la Raga cō todas sus Iglesias, capillas, tierras, possessiones, decimas y primicias, y las decimas de los molinos del Rey, homicidios, justicias, y la decima del noueno de la misma villa. ¶ Mas las decimas de los homicidios y justicias en todas

las villas de Ouans, de Miranda, de Andron, de Cedron. ¶ Mas la Iglesia de san Tyrso, de Yuerro, con sus possessiones, decimas y primicias, y la decima de la labor del Rey, y de molinos, homicidios, justicias de toda esta tierra. ¶ Mas las decimas de todas las heredades y possessiones en Arazuli, Artica. ¶ Mas las decimas de las tierras y possessiones q̄ tenia el Rey, o otros por donacion del Rey en el castillo de Estella, cō las decimas de las parias q̄ hazian alli los Iudios, y la Iglesia del castillo con todos sus derechos, y la decima de los plazos que alli se hiziesse. ¶ Mas la decima de los dineros y rēta de la salina de Giniez. ¶ Mas la decima de las tierras y viñas de Verronza las quales el Rey auia dado a Ximeno Fortunion, de Puñicastro. ¶ Mas las decimas de las tierras y viñas Reales, las quales auian dado en Lerate y en Carcara a Iñigo de Solaz. ¶ Mas la decima de las tierras, viñas, huertos, las quales auia dado en Exauri a Sancho Garcez. ¶ Mas el castillo de Arrada cō las yerbas y sus terminos. Finalmente determinaron, que las ouejas y qualesquiera animales perteneciētes a los sobredichos honores, sean francos y libres en todo lugar y pasto donde los mismos del Rey lo seran. Cōcluye esta donacion con estas palabras notables.

Clausula final de la donacion de los Reyes.

N *Gitur hac omnia superius scripta, ego Sācius p̄fatus Rex, & filius meus Petrus bono animo & bona voluntate donamus p̄dictae Ecclesie Iesu Nazareni pro remedio animarū nostrarū patrum, matrum, vel filiorū nostrorū nec non auorum, omniumque propinquorū siue parentū nostrorum, ut Clerici p̄dictae Ecclesie Iesu Nazareni deprecentur Dñi pietatem pro statu Regni nostri, & pro peccaminū nostrorū absolutione, ut hec nostra oblatio acceptabilis sit Deo, quatenus det nobis Deus victoriā contra inimicos nominis Christiani, & de isto regno transitorio valeamus transire ad regni cœlestis gaudia, & in die tremendi examinis, mereamur in electorum numero aggregari, atq; audire illa desiderabile & optabile voce: Venite benedicti patris mei, percipite regnum quod vobis paratum est ab origine mundi. Si quis vero Regum, Imperatorū, Episcoporū, Clericorum, Iudicum, aut aliquis seculariū, seu Ecclesiasticorū, aut aliquis posteritatis nostrae cōtra hoc priuilegiū donationis nostrae ad irrūpendū venerit, nō valeat hoc vindicare quod requirit, sed cōponat omnia hac in duplo & meliorata: & maneat ista carta firma & stabilis permaneat omni tēpore. Facta est hac carta nonas Maij, era. M. c. xxxj. anno Dñice incarnationis millesimo nonagesimo tertio; regnan-*

Matth. 25

regnante me Sancio gratia Dei Rege in Aragon, & Pampilona, Petro autem filio meo prelibato regnante in Suprarbio, & in Ripacurtia, & in Montifon.

1094.

Donacion del Rey dō Pedro de la villa de Quizena.

Estos priuilegios y donaciones con otras de q se hara mencion, estan confirmadas *authoritate Apostolica*, por los Pōtífices Urbano II. Pascual II. Alexandro III. Inocēcio II. y por otros Pōtífices, como referirē en el parraso 4. de los priuilegios Apostolicos q tiene esta casa de Montaragon. ¶ El mesmo año q murio el Rey dō Sancho sobre Huelca, como queda dicho, auiendo el Rey dō Pedro determinado de erigir la Iglesia Cathedral de Huelca, y aplicarle al Obispo q auia de ser della algunas decimas en perjuyzio de la casa de Montaragō, en satisfacciō dio el Rey dō Pedro a Mōtaragō el lugar de Quizena. Comiēça assi la donaciō.

IN nomine sancte & indiuidue Trinitatis in secula regnātis. Hec est carta donationis, quam ego facio Petrus Sancij, Dei gratia Rex, pro anima patris mei, & pro remissione peccatorū meorū Ecclesie Iesu Nazareni de Mōte Aragon. Quoniam priuilegium quod pater meus, cui sit requies, fecit prefate Ecclesie, in quibusdam transgressus fui, quia Oscensem mezquitā, atq; medietatem decimarum eiusdem ciuitatis, quā pater meus predictae Ecclesie dederat, Oscensi Episcopo dedi in cābio pro quarta parte decimarū Monte Aragon, quā Episcopali iure Episcop⁹ ibi possidebat: timens ne propter hoc peccatū mererem, dono prefate Ecclesie villam que dicitur Quizena cum omnibus terminis suis, &c. Dize la data, Facta carta era M. c. xxxiiij.

Otra el año 1095.

El mesmo Rey don Pedro en el si-

guiente año, q fue el de 1095. hizo vna carta è instrumento de franqueza, y libertad desta santa casa, cuya data dize assi. *Facta carta ista firma & stabilis omni tempore, in era M. c. xxxiiij.* ¶ Otra donacion hay del mesmo Rey, y en el mesmo año, de vna torre, y otras heredades, decimas y primicias, q fueron de Ximeno Fernandez, que murio sobre Huelca, para q ardieste vna luz perpetuamēte por el alma de su padre, y del dicho Ximeno Fernandez. Dize assi. *Aduc etiam dono illā turrim, que est in Fruminiena, que fuit Eximino Fernandez, quia ipse fuit bonus miles in exercitu Osce, quod sit candela pro anima patris mei, & ipsius similiter, ut ardeat die ac nocte ad honorem Iesu Nazareni, & S. Victoriani, & aliorum sanctorū qui ibidem sunt, &c. Facta carta ista firma & stabilis omni tempore in era M. c. xxxiiij.* ¶ Luego despues de ganada Huelca pretendio dō Simon primer Abad de Montaragon, q la mezquita de los Moros llamada Misleyda, donde antes auia estado la Cathedral, era suya, por auersela dado y prometido antes el Rey don Sancho, y por el consiguiente q auia de ser Obispo de aquella ciudad. Lo cōtrario pretendia don Pedro Obispo de Iaca, q aquella ciudad era de su diocesi, y le pertenecia. Estas diferencias, y las q auia cō el Abad de S. Pedro de Tomeras, fueron determinadas con aprobacion del Arçobispo de Tarragona, y otros Prelados q se hallaron a esta composicion, la qual es del tenor siguiente.

Otra año 1095.

Otra donacion y cōcordia febre la mezquita mayor.

Pretēde el Abad de Montaragō la Cathedral de Huelca.

1096. Concordia entre el Obispo de Huelca, y el Abad de Montaragō



Nno incarnationis Dñi nostri Iesu Christi millesimo nonagesimo sexto, de uicto Rege Casaraugustano, & occisa multa gente Paganorū, etiam Christianorum adiutoria ferentium circiter triginta millia, quinto calendis Decēbris ingressus est inuictissimus Rex Petrus in Oscā ciuitatē: quo intrante capellaniam Zude dedit Abbati S. Pontij, sicut pater eius donauerat, si vnquam ab eo capta fuisset, quā capellaniam cum teneret Abbas S. Pontij, à die illa vsq; ad sextum decimū diē calendis Decēbris, & Episcopus Iacensis, quarente Misleydam ut sedē

*Episcopalem poneret in ea, & Rex cum Abbate Simone contradicerent, eo quod Sa-
cius Rex dederat illam Iesu Nazareno de Monte Aragon, presentente Archiepisco-
po Tarraconensi, & Episcopo Pampilonensi, & Didaco Episcopo S. Iacobi, facta est
de hac re talis commutatio: ut Episcopus Iacensis haberet Mifleydam pro sede cum
omnibus suis pertinentijs, & Ecclesia Iesu Nazareni haberet, capellaniã de Zuda
cum omni suo iure, quod factum est. Adcirco in nomine Patris, & Filij, & Spiritus
sancti, ego Frotardus Thomeriensium Abbas cum consensu monachorum meorum,
laudante Petro Episcopo Oscensium, siue Iaccensium, & Berengario Archiepiscopo
Tarraconensium, & Petro Episcopo Pampilonensium, & Didaco Episcopo S. Iaco-
bi, annuente Petro Rege, & Principibus eius, & Sancia Comitissa, dono Iesu Naza-
reno de Monte Aragon, & Simoni Abbati, & successoribus suis Clericisq; tam pre-
sentibus, quam futuris in perpetuum habenda capellaniã Zude de ciuitate Osca
cum toto suo iure sicut unquam Deo donante melius habebit. Facta carta ista do-
nationis, commutationis, vel concambiationis sub die decima sexta calendarum
Ianuarij, laudante & confirmante Rege Petro Santij, & Sancia Comitissa, & Prin-
cipalibus alijs terra.*

Otra de Almunia de Monmesa, en la era de M. c. xxxviiiij. que es el año de 1099. Otra para poder pescar. Otra del mesmo de poder pescar con pontón por el rio Arga, Aragon, y Ebro. Es su data y dize assi. *Facta carta ista era M. c. xxxxj. que es el año de 1102.*

La Reyna doña Vrraca de Casti-lla muger del Rey don Alfonso de Aragó muy deuota de Mótaraçó. La Reyna doña Vrraca despues de ya muerto el Rey don Pedro, muger del Rey don Alonso el batallador hermano del dicho Rey don Pedro, que se intitula Reyna de España porq lo era, toma debajo su proteccion y amparo a esta santa Iglesia, y le confirma la donacion del lugar de Quizena, que hoy se posee, y confiesa en ella ser muy deuota y aficionada a esta santa casa. Su data dize desta manera. *Facta carta era. M. c. xxxxxviiij. anno quo mortuus est Almustbachen super Valtterra, & occiderunt eum milites de Aragon, & de Pampilona nono calendis Aprilis, regnante Domino nostro Iesu Christo, & sub eius gratia Aldephosus gratia Dei Imperator de Leone, & Rex totius Hispania maritus meus Episcopus Stephanus in Osca, Episcopus Petrus in Pampilonia, Episcopus Raymundus Guillielmus in Barbastro, Abbas Eximinus in Montaragon, & in Carasia, & in Fanlo, Sancius in sancto Ioanne de la Peña.*

Sã Ramon Obispo de Barbastro. Otros dos priuilegios de franqueza a esta su real

casa de Montaragon, el vno el año de 1121. y el otro el de 1122. Así mesmo dio el lugar de Singa, como consta de la carta de su donacion en la era M. c. lxxvj. que es el año 1127. El Rey don Ramiro hermano del Rey don Alfonso dio a esta casa el lugar de Tierz, que hoy se posee. Fue su data en la era de M. c. lxx. que fue el año de 1131. El mesmo dio vna viña suya, y vn molino a esta casa. Es su data en la era M. c. lxxij. que es el año 1133. El mesmo dio mas casas q tenia en Exea que auia sido de Mahomat Alphaelle moro con todas sus tierras y heredades. Es su data era M. c. lxxij. año 1133. Otro priuilegio hay del Rey don Alfonso el II. de Aragon, de poder pescar en el molino de Sangarren, y en todos los rios. Es su data en la era M. cc. viij. que es el año de 1169. El mesmo concedio otro instrumeto de franqueza, cuya data es, era M. cc. xiiij. q es el año de 1174. El mesmo dio a esta casa de Montaragon el castillo de Gudiel en la era M. cc. xiiij. año 1174. El mesmo Rey don Alfonso el II. dio vna torre de Peralola en el termino de Violada. Es su data en la era M. cc. xx. q es el año 1181. El mesmo Rey don Alfonso II. dio vnas casas q tenia en el lugar de Ayerbe. Es su data en la era M. c. c. xxvj. que es el año 1187.

El

del Rey do
Alófo el I.
Otra.

El Rey don
Ramiro dio
el lugar de
Tierz.

Donacion
de vna vi-
ña y molli-
no.

Otro del
Rey do A-
lonso el II.
de poder
pescar.

Otro de
franqueza.

el castillo
de Gudiel.

Torre de
Peralola.

Donacion
de casas en
Ayerbe.

Donacion de la villa de Barluenga.

¶ El mesmo dio a esta casa la villa de Barluenga, cuyas decimas hoy se poseen, y la capilla de San Miguel en el palacio real de Huesca. Es su data año de 1195. en la era M. cc. xxxiiij. ¶ El Rey don Pedro el II. hijo del dicho Rey don Alófo II. dio las villas de Chibluco, Sagarillo, y S. Iulian, que hoy se poseen sus decimas, cuya data es, *Oscę xv. Calendas Ianuarij, anno Domini 1205. sub era M. cc. xxxxiij.* ¶ El Rey don Iayme el I. dio facultad a la casa de Montaragon para tener horno para cozer pan en la ciudad de Huesca en el barrio de la Alquibla, y dize su data assi. *Datū apud Oscan iij. Idus Martij sub era M. cc. lxxvj.* que es el año de 1227. ¶ Estauan en esta casa

Otra del Rey dō Pedro el II. de las villas de Chibluco de Sagarillo y S. Iulian. El Rey dō Iayme el I. dio priuilegio para tener horno en Huesca.

todas las escrituras reales, como puestas mas seguro y demas confiança del reyno: y al dicho Rey don Iayme le fue necessario valerse dellas, y las pidió obligandose a restituyrlas: y assi se le entregaron ciento y sesenta y seys cartas, priuilegios y escrituras, assi reales, como Apostolicas. Está el instrumento y apoca del reciuo con obligacion de restituyrlas, cuya data dize. *Dat. Oscan iij. Idus Augusti anno Domini 1250.* ¶ Hay vna donacion del mismo Rey del castillo de Marcen. Es su data año de 1252. ¶ El mesmo Rey don Iayme exime a Montaragon, y a los que en el habitan de toda procuracion y seruicio por vn priuilegio q̄ es del tenor siguiente.

Las escrituras reales estauan en Montaragó

Donacion del castillo de Marcen.

Priuilegio de essemption de procuraciones y seruicios



ACO BV S Dei gratia Rex Aragonum, Maioricarum, & Valentie, Comes Barcinonę, & Urgelli, & dominus Montispesulani, viris nobilibus & dilectis vniuersis procuratoribus Aragonum presentibus & futuris salutem & dilectionem. Cum Ecclesiam Montis Aragonum exemptam esse velimus ab omnibus regalibus petitionibus, procurationibus, seruitijs, ac prauisionibus vniuersis, sic quod in aliquibus teneantur seruire, nec facere aliquam prauisionem alicui procuratori, nec nostrum Locumtenentium in Aragonia, vobis dicimus firmiter, & mandamus, quatenus de cetero non petatis nec accipiatis aliquid, nec petere, seu accipere permittatis, à dicta Ecclesia vel Abbate & conuentu, aut hominibus honoris eiusdem Christianis, vel Sarracenis ratione videlicet procurationis, vel qualibet alia ratione, quia iura vel priuilegia Ecclesie predictę volumus in omnibus firmiter obseruari, &c. Dat. Illerde iij. Idus Augusti, anno Domini millesimo ducentesimo sexagesimo.

Año 1260

Confirmacion y extencion del dicho priuilegio.

El Rey don Alonso el III. de Aragon confirmò el dicho priuilegio, y lo estendió a qualesquiere peticiones, demandas, cenas, subsidios de exercitos y soldados. Es su data en Caragoga, a 25. de Mayo de 1328. ¶ El Rey don Fernando el primero Intante que llamamos de Castilla, sobrino del Rey don Martin, confirmò los dichos priuilegios, como consta por su data que dize assi. *Dat. Cesaraugusta iij. die Junij anno à natiuitate Domini millesimo quadringentesimo quarto decimo, regni que nostri iij. Rex Ferdinandus.* ¶ Hay vna firma de la corte del Iusticia de Aragon, siendolo don Ferrer

El Rey don Fernádo el I. confirma los dichos priuilegios

Año 1414

Iurisfirma de los sobredichos priuilegios

de Lanuza, y su lugarteniente Antonio de Nueros, en confirmacion de dichos priuilegios. Es su data *Calataiubij die xxiiij. mensis Septembris, anno à natiuitate Domini, millesimo quatuorcentesimo sexagesimo primo.* ¶ Todos los sobredichos priuilegios, donatios, y essempciones estan en el archiuo desta casa de Montaragon, y la mayor grandeza que tiene es ser todo donatios de los Reyes, sin que otras personas particulares la ayan dotado de rentas y otros bienes

Año 1461

(.?)

B 3

S. Quar

De los privilegios Apostolicos que diversos Romanos Pontifices concedieron a la Real casa de Montaragon.



O menos está hōrada y engrandezida esta real casa y santa Iglesia cō privilegios de Pōtifices, alsi como se ha visto estarlo de Reyes, de los quales hare mēciō, refiriendo algunas clausulas dellos, porq̄ como queda dicho, si todos se huuierā

de poner, fuera necessario mayor volumē y tratado. ¶ Primeramēte el Papa Urbano II. año de 1089. a instancia del Rey dō Sācho nro fundador, cōcedio vna esēpciō y privilegios a esta sãta casa, y cōfirmaciō de la primera donaciō q̄ el Rey dos años antes le auia hecho, que ya está referida, y es la primera de las donaciones reales, que dize alsi.

Essempcion
a Montaragon.

URBANVS Episcopus seruus seruorū Dei, dilectissimis in Christo filijs regularibus fratribus Ecclesie quae dicitur Iesu Nazareni, eorumq̄; successoribus regulariter victuris in perpetuū. Iusta fideiū petitio effectu debet prosequente cōpleri, ut & laborantiū in Ecclesia deuotio sancta clarescat, & utilitas Ecclesiastica Dño semper largiente proficiat. Quia igitur charissimus noster in Christo filius Sancius Aragonēsis siue Pāpilonensis Rex, Ecclesiā vestrā in Dñi nostri Iesu Christi Nazareni nomine, per ipsum edificatā in Romana Ecclesia tutelā specialiter suscipi postulauit, &c. Y prosigue la dicha bulla, la qual entre otras clausulas q̄ tiene fauorables a esta casa, son las siguiētes. ¶ Cōstituimus enim

Exēpcion.

Confir-
macion.

Inmedia-
cion.

& Apostolica auctoritate decernimus, ut ab omniū omnino hominū cuiuscumq̄; sit ordinis, iugo liberi maneatis, soli q̄; sanctae, & Apostolicae Romanae Ecclesiae subditi, tranquile & quietē Dño omnipotenti seruiatis, &c. ¶ Confirmamus &c. omnia quae idē Rex vobis, vel quicūq̄; fideiū de suis possessionibus contulerūt, aut quae de iure suo Pontificū quilibet conceperunt quaeq̄; in futurum, anuente Dño, iuste ac legitimē poteritis adipisci, &c. ¶ Porrō nulli Episcopo liceat eiusdē Ecclesiae fratres, quos in Romana Ecclesia filios speciali electione assūpsimus, excommunicare, aut Diuinū eis officiū interdicare, sed sub sola sedis Apostolicae protectione iudicioque liberi, annuente Dño, securiq̄; permaneant, &c. Concluye esta bulla cō estas palabras. Hoc igitur nostri priuilegiū sanctionis, si quis in crastinū agnoscens, Archiepiscopus, aut Episcopus, Imperator, aut Rex, Princeps, Dux, vel Marchio, Comes, aut Vicecomes, Iudex, Castaldio, vel persona quaelibet magna, vel parua, potēs, aut impotens, contra eā temere venire presumpserit, & eiusdē Ecclesiae bona inuadere, molestare, vel suis vsibus applicare tēptauerit, secundo terciore cōmonitus, si non satisfactione congrua emendauerit, à Christi eū, & Ecclesiae corpore auctoritatis Apostolicę potestate segregamus, & honoris sui piaculo subiacere decernimus: conseruanibus autē pax à Deo & misericordia presentibus, ac futuris seculis conseruetur. Amen, Amen, Amen. Dat. Romę calendis Iulij, per manus Ioānis. S. R. E. Diaconi Cardinalis per signatoris dñi Urbani Papae ij. anno Dñicę incarnationis 1089. indictione xij. anno ij. Pontificatus eiusdem domini Urbani Papae.

Año 1089

Urbano II.
concede al
Rey dō Pe-
dro la bul-
la gener. I.

El mesmo Romano Pōtifice Urbano II. concedio al Rey don Pedro la bulla general, de q̄ hazen mēcion todos los historiadores, q̄ pudieffe disponer de las Iglesias que ganasse de los Sarracenos, la qual está en esta casa de Mon-

taragon, que fue dada en Roma á 16. de Março año de 1095. Refieren esta bula con la de Gregorio VII. que son de las decimas y primicias, y patronados de las Iglesias que de los Moros ganassen los Reyes, Beuter en su Coro-

Beut. li. 2.
c. 9.
nica

Vrbano II. confirma las donaciones hechas por los Reyes don Sancho, y don Pedro.

nica. ¶ El mesmo Pontifice confirmò todas las donaciones hechas por los Reyes, don Sancho y don Pedro padre y hijo a esta real casa de Montaragon hasta el año de 1099. Comiença esta bulla assi. *Vrbanus Episcopus seruus ser uorum Dei, charissimo filio Eximino Præposito, & ceteris fratribus Canonicis Domini nostri Iesu Nazareni, eorumq; successoribus in perpetuum, &c.* Es su data, *Laterani per manum Ioannis S. R. E. Diaconi Cardinalis iij. nonis Maij, indiçtione vj. incarnationis Dñice anno 1098. Põtificatus autẽ dñi Vrbani II. Papæ anno xj.* ¶ El Papa Pascual II. en el año de 1102. entre otras cosas que concede al Abad desta real casa, es confirmar las donaciones hechas de los Reyes don Sancho y don Pedro, y assi mismo la concordia que se hizo entre el Obispo de Huesca, y Abad de Montaragon, de que se ha hecho mencion en el precedente parrafo. Es su data, *Laterani, per manum Ioannis. S. R. E. Cardinalis iij. Idus Ianuarij, indiçtione x. incarnationis Dominicę anno millesimo centesimo secundo, Pontificatus autẽ dñi Paschalis II. Papæ anno iij.* ¶ El mesmo Pontifice confirmò otra concordia acerca de vnas diferencias, que en razon de las decimas auia entre el Obispo de Huesca, y el Abad de Montaragon. Es su data. *Ego Paschalis Catholice Ecclesie Episcopus huic concordie concessi & subscripsi. Datum Laterani, per manum Ioannis S. R. E. Diaconi Cardinalis, x. calendis Aprilis, indiçtione xij. anno Dominicę incarnationis millesimo centesimo quinto, Pontificatus quoque domini Paschalis II. Papæ anno v.* ¶ Mucha obligacion tenemos en esta real casa a la buena memoria del Papa Inocencio II. pues tenemos nueue bullas y cõcessiones fauorables de su beatitud. ¶ El año 1133. concedio vn priuilegio y gracia al Abad de Montaragon, q̄ no tenga obligacion de hazer ninguna prouisiõ por qualesquiere le-

Pascual II. concede lo sobredicho y confirma la concordia entre el Obispo de Huesca, y Abad de Montaragõ

Pascual II.

Innocé. II.

Priuilegio al Abad de Montaragõ

tras Apostolicas, no haziendo menciõ deste indulto. Es su data, *Lugduni, iij. Idus Octobris Põtificatõ nostri anno iij.* ¶ El año de 1134. concedio el mesmo Pontifice al Abad y conuento de Montaragon, q̄ no pudieffen ser vexados ni molestados por los Obispos de Huesca, y Pamplona por razon de subsidio, aunq̄ aquel se pida con comissiõ Apostolica. Es su data, *Lugduni, viij. Idus Februarij, Pontificatus nostri anno iij.* ¶ El mesmo año recibio este Pontifice baxo su proteccion y de la santa sede Apostolica al Abad, conueto, y bienes de Montaragon cõ estas palabras: *Personã tuã cum omnibus bonis, quæ in presentiarũ rationabiliter possides, aut in futurũ iustis modis præstante Dño poteris adipisci, sub B. Petri, & nostra protectione suscipimus, & presentis scripti patrocinio communimus, &c.* *Datũ Lugduni x. calendis Maij, Pontificatus nostri anno iij.* ¶ El mesmo Pontifice y año concedio q̄ el Abad y Canonigos no puedan ser conuenidos *ultra duas detias, Datum Lugduni Idibus Martij, Pontificatus nostri anno iij.* ¶ El mesmo Pontifice y año concedio, que el Abad y conuento de Montaragon no tengan obligaciõ de proueer ninguna dignidad, beneficio ni personado, aunque sea con letras Apostolicas, no haziendo menciõ desta bula y priuilegio. Es su data. *Lugduni, x. calendis Maij, Pontificatus nostri anno iij.* ¶ El mesmo Põtifice, año de 1138. cõfirmò todas las donaciones hechas a esta casa, haziendola inmediateamente sujeta a la sede Apostolica. Es vn priuilegio muy largo, y cõplido, y dize la data assi. *Ego Innocentius Catholice Ecclesie Episcopus. Datũ Laterani, per manũ Aymerici, S. R. E. Diaconi Cardinalis & Cancell. iij. Idus Aprilis, Dñice incarnationis anno 1138. indiçtione ij. Pontificatus domini Innocentij Papæ II. anno x.* ¶ El mesmo Pontifice el año 1139. cõfirmò los priuilegios q̄ el Papa Pascual auia cõcedido. Es su data *Ferentin. xij.*

Innocé. II.

Innocé. II.

Innocé. II.

Innocé. II.

Innocé. II. cõfirmaciõ è inmediatea.

Innocé. II.

Calendas Iulij, Pontificatus nostri anno
 Innocé. II. *nono.* ¶ El mismo año concedio este Pontifice al Abad y Canonigos, q̄ no tuuiesen obligacion de pagar las deudas de sus predecesores, no auiedo sido aquellas hechas en vtilidad de la casa. Es su data *Perusij, Idus Februarij, Pontificatus nostri anno. jx.* ¶ En virtud deste indulto, se obtuuo vna firma en la corte del justicia de Aragon año de 1615. ¶ El mismo Pontifice año de 1139. cōcede al Abad de Mōtaragō poder reuocar qualesquiere prouisiones de beneficios hechas por personas seculares poderosas. Es su data *Perusij, iij. nonas Martij, Pontificatus nostri anno jx.* ¶ El Pontifice Alexandro III. el año de 1170. en vna bula muy copiosa cōfirmò las donaciones hechas al Abad de Montaragon de ciertas Iglesias y tierras, de q̄ en dicha bula se haze mēcion. Dize en su data. *Ego Alexander Catholicę Ecclesię Episcopus, &c. Datū Tusculani, per manum Gratiani S. R. E. Subdiaconi, & notarij, iij. Calendis Ianuarij, indiçtione iij. incarnationis Domine anno millesimo centesimo septuagesimo, Pontificatus dñi nostri Alexan-*

dri Papę III. anno xij. ¶ El Papa Clemente III. el año de 1188. en el primero de su Pontificado confirmò todas las donaciones de los Reyes, y concesiones de sus predecesores en fauor desta casa hechas, como las refiere en su bulla que dada fue *Laterani per manum Moyse S. R. E. Subdiaconi, vicem agentis Cancellarij, xv. Calendis Augusti, indiçtione vj. incarnationis Domine anno millesimo centesimo octuagesimo octauo, Pontificatus verò domini Clementis Papę III. anno primo.* ¶ El Papa Clemente V. el primero año de su Pontificado, que fue el de 1305. concedio a los Abades de Montaragon, q̄ puduiesen vsar de todos los Pontificales, y de mitra preciosa, dar bendicion como los demas Obispos, como no sea en presencia de otro Obispo; cōlagrar Calizes y Altares, bēdezir corporales, y los demas ornamētos Ecclesiasticos para el vso de su monasterio; y assi mismo de poder tener y llevar altar portatil para celebrar en el, o hazer celebrar, q̄ por ser muy especial priuilegio no concedido a otros Abades, lo referirè, que es del tenor siguiente.

Breue para Pōtificales.

L*emens Episcopus seruus seruorum Dei, dilecto filio Eximino Abbati monasterij Montis Aragonū ad Romanā Ecclesiam nullo medio pertinentis, ordinis S. Augustini Osen. dioc. salutem, & Apostolicam benedictionem. Gerentes erga personam tuam, tuumq̄ monasteriū sanctę dilectionis affectum, & volentes te, ac monasteriū tuum ipsum precipuis fauoribus prosequi, & specialibus gratijs honorare; tibi, & successoribus tuis, qui vsum annuli, & baculū Pastoralis tantū habetis, vt mitra alba, vel alia imaginibus contexta, & lapidibus pretiosis ornata, ac alijs Pontificalibus vti possitis; benedictionem quoq; Episcopis non presentibus more Pontificum largiendi; & etiam benedicēdi, ac consecrandi calices, & altaria, pallas altaris, & alia ornamenta Ecclesiastica ad vestri monasterij vsum; necnon reconciliandi Ecclesiam, & cimiteria ipsius monasterij, & deferendi, & habendi vobiscum altare portatile, & super eo Diuina officia celebrandi, & facere celebrari in loco congruo & honesto, liberam in perpetuum, auctoritate presentium concedimus potestatem. Nulli ergo omnino hominum liceat, hanc paginā nostrę concessionis infringere, vel ei ausu temerario contrauenire. Si quis autem hoc attentare presumpserit, indignationem omnipotentis Dei, & beatorū Petri & Pauli Apostolorum eius se nouerit incursum. Datum apud sanctam Mariam, viij. Calendis Martij, Pontificatus nostri anno primo.*

Nicolao V. concedio la conferuatoria.

El Papa Nicolao V. el año de 1407. concedio el priuilegio de tan grã im-

portancia y necessario, q̄ tan cōueniente es para esta santa casa y a todas las que tienen

tienen las rentas en tantas maneras y puestos diuididas, para la recuperaci6n y conseruacion dellas, y para la defenfa y amparo de las preeminencias y calidades q̄ gozamos y se nos pueden ofrecer, ampararlas y defender nuestros derechos, que es la bulla de la conser-

uatoria; que es tan copiosa, y largamente clausulada, quanto aya otra en estos Reynos; la qual año de 1585. confirmò la Santidad de Sixto V. de buena memoria. Y porq̄ conste de su latitud la inferirè al pie de la letra, la qual es del tenor siguiente.

Sixto V. cõ firmò el pri uilegio de conseruato ria.

Sixtus Episcopus seruus seruorũ Dei, ad futurã rei memoriam. Prouisionis nostræ debet præueniri subsidio, vt ius suũ cuiuslibet illæsum conseruetur. Hinc est, quod nos tenorẽ quarũdã litterarũ felicis recordationis Nicolai Papæ V. prædecessoris nostri, registro ipsius repertũ, pro eo, quod sicut exhibita nobis nuper pro parte dilectorum filiorũ Abbatis & conuentus monasterij Montis Aragonum Romanæ Ecclesiæ immediate subiecti, ordinis S. Augustini, Oscen. dioc. petitio continebat, ipsi huiusmodi tenore ex certis causis dignoscuntur indigere; ex registro ipso de verbo ad verbum transcribi, & ad eorundem Abbatis & conuentus supplicantium instantiam præsentibus annotari fecimus, qui talis est. NICOLAUS Episcopus seruus seruorũ Dei. Venerabilib⁹ fratribus Illerden. & Tirassonen. ac dilecto filio Priori Prioratus B. Mariæ del Pilar Cesar-augustan. salutem & Apostolicam benedictionẽ. Militanti Ecclesiæ licet immeriti, disponente Dño, præsidentes, circa curam Ecclesiarum, & monasteriorũ omnium solertia reddimur indefessa solliciti, vt iuxta debitum Pastoralis officij, eorum occurramus dispendijs, & profectibus Diuina cooperante clementia salubriter intendamus. Sanè dilectorum filiorum Abbatis & conuentus monasterij Montis Aragonum Romanæ Ecclesiæ immediate subiecti, ordinis S. Augustini, Oscen. dioc. cum quæstione percepimus: quod nonnulli Archiepiscopi, alijque Ecclesiarum prælati, & clerici, ac Ecclesiasticæ personæ, tam religiosæ, quàm seculares, nec non duces, marchiones, comites, barones, nobiles, milites, & laici, cõmunia ciuitatum, vniuersitates oppidorum, castrorum, villarum, & aliorum locorũ, ac aliæ singulares personæ ciuitatum, & diocesium, ac aliarum partiũ diuersarum occuparunt, & occupari fecerunt castra, villas, & alias terras, domos, possessiones, iura, & iurisdictiones, necnon fructus, census, redditus, vel prouentus dicti monasterij, & nonnulla alia bona mobilia & immobilia, spiritualia & temporalia ad Abbatem & conuentum ac monasterium huiusmodi spectantia, & ea detinent indebitè ocupata, seu ea detinentibus præstant auxiliũ, consiliũ, vel fauorem: nonnulli etiam ciuitatum & dioc. ac partium prædictarũ, qui nomen Dñi in vanum recipere non formidant, eisdem Abbati & conuentui super prædictis castris, villis, & locis, alijs terris, domibus, possessionibus, iuribus, & iurisdictionibus, fructibus, censibus, redditibus, & prouentibus eorundem, & quibuscunq; alijs bonis mobilibus, & immobilibus, spiritualibus, & temporalibus, & alijs rebus ad Abbatem, & conuentum, ac monasterium huiusmodi spectantibus, multiplices molestias, & iniurias inferunt, & iacturas. Quare dicti Abbas, & conuentus nobis humiliter supplicarunt, vt cum eisdem valde reddatur difficile, pro singulis quærelis ad Apostolicam sedem habere recursum, prouidere ipsis super hoc paterna diligẽtia curaremus. NOS igitur aduersus occupatores, detentores, præsumptores, molestatores, & iniuriatores huiusmodi, illo volẽtes eisdem Abbati & conuentui remedio subuenire, per quod ipsorum compescatur temeritas, & alijs aditus cõmittendi similia præcludatur: discretioni vestræ per Apostolica scripta mandamus, quatenus vos, vel duo, aut vnus vestrum per

vos, vel alium seu alios, etiamsi sint extra loca, in quibus deputati estis conseruatores & iudices, præfatis Abbati & conuentui efficaci defensionis auxilio assistentes, nõ permittatis, eosdem super ijs, & quibuslibet alijs bonis & iuribus ad Abbatem & conuentum ac monasterium huiusmodi spectantibus, ab iisdem, vel quibusuis alijs indebitè molestari, vel eis grauamina, seu damna, vel iniurias irrogari, fauentes dictis Abbati & cõuentui cum ab eis, vel procuratoribus suis, aut eorum aliquo fueritis requisiti, de prædictis & alijs personis quibuslibet super restitutione huiusmodi castrorum, villarum, terrarum, & aliorum locorum, iurisdictionum, iurium, & bonorum mobilium & immobilium, reddituum quoq; ac prouentuum, & aliorum quorumcũq; bonorum, nec non & quibuslibet molestijs iniurijs atq; damnis præsentibus & futuris: in illis verò quæ iudicialem requirunt indaginem, summarie & de plano sine strepitu & figura iudicij, in alijs verò prout qualitas eorũ exegerit; iustitiæ præbendo cõplementũ: occupatores, seu detentores, molestatores, & iniuriatores huiusmodi, nec non cõtradiçtores quoslibet & rebelles cuiuscumq; dignitatis, status, gradus, ordinis, vel conditionis extiterint, quando cumque, quoscumque, quotiescumq; expedire cõtigerit, auctoritate nostra per censuram Ecclesiasticam appellatione postposita compescendo, inuocato ad hoc, si opus fuerit, auxilio braehij sæcularis: non obstantibus, tam felicitis recordationis Bonifacij Papæ VIII. prædecessoris nostri, in quibus cauetur, ne aliquis extra suam ciuitatem & diocesim, nisi in certis exceptis casibus, & in illis vltra vnã dietam à fine suæ diocesis ad iudicium euocetur, seu ne iudices & conseruatores à sede deputati prædicta, extra ciuitatẽ & diocesim, in quibus deputati fuerint, contra quoscumq; procedere, siue alijs vices suas committere, aut aliquos vltra vnã dietam à fine suæ diocesis eosdem trahere præsumant, dummodo vltra duas dietas aliquis auctoritate præsentium non trahatur, seu quod de alijs, quàm de manifestis iniurijs, & violentijs, aut alijs, quæ iudicialem requirunt indaginem, pœnis in eis, si secus se gesserint, & in id procurantibus adiectis, conseruatores se nullatenus intromittant, quàm alijs quibuscumq; constitutionibus à prædecessoribus nostris Romanis Põtificibus, tam de iudicibus delegatis, & conseruatoribus, quàm personis vltra certum numerum ad iudicium non vocandis, aut alijs editis, quæ vestræ possent in hac parte iurisdictioni, aut potestati, eiusque libero exercitio quomodolibet obuiare, seu si aliquibus communiter, vel diuisim à prædicta sit sede indultum, quod excommunicari, suspendi, vel interdici, seu extra, vel vltra certa loca ad iudicium euocari non possint, per litteras Apostolicas non facientes plenã & expressam, ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem, ac eorum personis, locis, ordinibus, & nominibus proprijs mentionem, & qualibet alia dictæ sedis indulgentia generali vel speciali cuiuscumq; tenoris existat, per quam præsentibus non expressam, vel totaliter non insertam, vestræ iurisdictionis ampliatio in hac parte valeat quomodolibet impediri, & de qua, cuiusq; toto tenore de verbo ad verbum in nostris litteris habenda sit mentio specialis. Cæterum volumus, & Apostolica auctoritate decernimus, quod quilibet vestrũ prosequi valeat articulum etiam per alium inchoatum, quamuis idem inchoans nullo fuerit impedimento Canonico præpeditus, quodq; à data præsentium sit vobis, & unicuiq; vestrum in præmissis omnibus, & eorum singulis cœptis, & nõ cœptis, præsentibus, & futuris perpetua potestas, & iurisdicçio attributa, vt eo vigore eaq; firmitate possitis in præmissis omnibus cœptis & non cœptis, præsentibus & futuris, & pro prædictis procedere, ac si prædicta omnia & singula corã nobis cœpta fuissent, & iurisdicçio vestra, & cuiuslibet vestrum in præmissis omnibus

bus & singulis per citationem, vel modum alium perpetuata legitimæ extitisset, constitutione prædicta super conseruatoribus, & alia qualibet in contrariū edita non obstante, præsentibus futuris temporibus duraturis. Dat. Romæ apud sanctum Petrum, anno incarnationis Dominicæ millesimo quadringentesimo septimo, xiiij. Calendas Octobris Pontificatus nostri anno primo. Cæterum vt tenor litterarū Nicolai prædecessoris huiusmodi sic insertus, omnimodam rei & facti certitudinem faciat, Apostolica autoritate decernimus, vt idem robur, eandemq; vim, & eundem vigorem dictus tenor per omnia habeat, quem haberent originales litteræ supradictæ; ac eadem prorsus eidem tenori fides adhibeatur, quando cumque, & vbicumque, siue in iudicio, siue alibi, vbi fuerit exhibitus, vel ostensus, ac eidem tenori firmiter stetur in omnibus, sicut originalibus litteris staretur si forent exhibitæ, vel ostensæ. Per hoc autem nullum ius cuiquam de nouo acquiri, sed antiquum tantum conseruare volumus. Nulli ergo omnino hominum liceat, hanc paginam nostri decreti & voluntatis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare præsumpserit, indignationem omnipotentis Dei, ac beatorum Petri & Pauli Apostolorū eius se nouerit incursum. Dat. Romæ apud sanctum Petrum anno incarnationis Dominicæ millesimo quingentesimo octuagesimo quinto, xv. Calendas Iunij, Pontificatus nostri anno primo. Paraus. P. Pulticus.

Para remate de tantas gracias, y priuilegios, como quedan referidas, justa cosa sera concluyr con vna tan calificada y preeminente, qual es la que en nuestros tiempos se ha renouado y cõfirmado al Abad deste insigne y real monasterio de Montaragon, de la facultad de congregar synodo, como antes sus predecessores vsauan della, y consta en muchos actos synodales, que en este Abadiado se tuuieron y celebraron antes de la dismembracion, hasta el Abad dõ Pedro de Luna; los quales se remitieron a Roma, y vistos en

Rota en contradictorio juyzio, con cõmission particular de nuestro santissimo Papa Paulo Quinto, que felicissimamente hoy preside y gouierna la santa Iglesia, de que entre otras cosas que acerca la dismembracion le fuerõ de nueuo concedidas y aplicadas a dicho Abad y casa de Montaragon, de q se hara memoria en el siguiente parrafo, se declarò, poder el Abad de Montaragon congregar synodo diocesana, y proueer los beneficios que en su Abadiado vacaren en sus meses. Es la clausula del tenor siguiente.

Paulo V.

Psumq; dominum Abbatem quo minus omnimoda iurisdictione tam in spiritualibus quam temporalibus in territorio seu districtu sui Abbatiiatus synodum conuocando, parrochiales Ecclesias, & beneficia occurrente vacatione in suis mensibus prouidendo, ac alia faciendo, & exercendo, quæ ad habentem territorium & districtum, ac in eodem omnimodam iurisdictionem, tam spiritualem & temporalem spectant, & pertinent pacificè & quietè, omni cessante molestia & impedimento, vti, frui, gaudere, ac potiri libere possit & valeat, &c. Es la data deste breue. Dat. Romæ ex edibus nostris anno à natiuitate Domini, millesimo sexcentesimo septimo, indictione quinta die xxij. Maij, Pontificatus autem sanctissimi in Christo patris & domini nostri D. Pauli, Diuina prouidentia Papæ quinti, anno ij.

Otros muchos y diuersos priuilegios, concordias, y comissiones, pudierat traer, que por no ser prolixo las

passo en silencio con los dichos y referidos en este quarto parrafo.

§. Quinto.

§. QUINTO.

De la dismembracion que se hizo de las rentas desta casa, y aplicaciones a otras Iglesias, y lo que le ha quedado, y estado que aora tiene.



O hay en esta vida cosa firme, estable y permanēte, todo està sujeto a mudança y disminucion, hasta los mōtes y piedras, como tratando deste punto, lo dixo el

Iob. 14. n. Mons cadens defluit, & saxum transfertur de loco suo; lapides excavant aqua; & alluione paulatim terra cōsumitur. Testigos son desto las quatro monarchias, su grandeza y cayda, de quien hablò el Profeta Daniel. La de los Romanos, Godos, y otros q̄ en nros tiempos han tenido su declinacion: y lo mismo sucede en las casas, linages, y señorios, los quales se mudā de vnos en otros, ò por pecados de los poseedores, ò porq̄ assi lo quiso Dios para mayor beneficio de otros. Lo mismo le succedio a esta real casa, que de tanta grandeza, como queda referida, siendo señora de las rentas Ecclesiasticas, en aq̄llos tiēpos, de la mayor parte de los reynos de Aragon, y Navarra; se ha venido a disminuir en tan pequeño estado, que con muy grande trabajo se pueden sustentar el Abad y Canonicos, y la cortedad de ministros que hoy tiene: y lo que en este estado mas nos consuela, es que no han sido faltas ni demeritos de nuestros predecesores, sino el parecer ser cosa conueniente q̄ las ciudades de Barbastro y Iacca tuuiesse Obispos, como en lo antiguo los auian tenido: y para esto siēdo tan pobre el Obispado de Huesca, q̄ se estendia a estas ciudades, y auia de ser con detrimento y disminucion de sus rentas y jurisdicciones, era necessario augmentarle de manera, q̄ no sintiesse por estas nuevas erecciones, disminucion en sus rētas y autoridad, con que

se conserua, siendo el Obispado mas antiguo, y de mayor preeminencia de los de Aragon. Para esto parecio se podia tomar deste Abadiado, y suplir estas necessidades, ayudando a esto alguna remission de los q̄ entōces auia en esta casa, q̄ como les dieron premios y dignidades, consintieron en la dismembracion, no representando las clausulas y decretos de los priuilegios Apostolicos y reales q̄ auia en ella, por los quales se prohibia la agenacion de sus bienes, y aplicaciones a otras partes: y pudieran assi mismo, sin faltar al santo intento de las nuevas erecciones de Obispados y otras dignidades, hazer las aplicaciones de manera q̄ todo se acomodara mejor de lo q̄ la dexaron, sin q̄ tuuieramos pleytos y diferēcias, q̄ han durado mas de quarenta años, y hasta hoy duran en grande daño y disminucion de las pocas rentas q̄ aqui han quedado: pero ha sido el Señor seruido q̄ se ha alcanzado todo lo que hasta hoy se ha pretendido con el fauor y amparo de los Christianissimos Reyes Felipos segundo, y tercero, que a esta su real casa siēpre han hecho, y cō lo q̄ se ha obtenido en la corte Romana, vna muy fauorable sentencia de aplicaciones, y otras pretensiones que tenia, la qual por ser muy larga q̄ anda ya impressa, no la infiero aqui, dada en Roma año de 1607. a 22. del mes de Mayo, y se espera el mismo successo en las aplicaciones y supresiones de las Raciones del Castellar, y Sietamo, q̄ cō breues Apostolicos tenemos aplicadas, y lo mismo en otras pretensiones y lites q̄ se tienen recogiendo de lo perdido lo q̄ buenamente se pudiere, a q̄ estamos obligados. ¶ Digo pues, q̄ siendo esta casa, como es, del patrimonio

Obispado de Huesca el mas antiguo de Aragon.

Iob. 14. n. 18. y 19.

Daniel. 7.

monio Real de su Magestad, y en q los serenissimos Reyes de Aragon sus predecessores tan particularmente pusieron sus ojos y deuocion, como queda dicho, y se vee en tantos donatiuos, q la dotaron tan larga y liberalissimamente el deuotissimo Rey don Sancho, y don Pedro su hijo con tantas rentas, vassallos, jurisdicciones y preeminencias, declarando bien en esto el desseo q tenian de honralla y engrandezella, como tambien despues lo han continuado todos sus successores: y auendose conseruado en esta grandeza y gloria por mas de 483. años, en el de 1571. por las causas dichas, el Rey nuestro señor don Felipe II. que goze de gloria, tratò cõ la Santidad de Pio Quinto, se dismembrassen y apartassen todas las rentas de Montaragon, como lo hizo su Santidad por su bulla dada en Roma a 21. de Febrero del año 1572. año septimo de su Pontificado, dando como vino la comission, al Arçobispo de Rosanense Nuncio en España, para q por si, o por otros, &c. hiziesse la dismembracion o separaciõ: el qual subdelegò a los Doctores Guillen Iuan Brusca Arcediano de Origuela, y a Carlos Muñoz Canonigo de la Cathedral de Taraçona, los quales hizieron dicha dismembracion, y erigieron y dotaron de las rentas deste insigne y real monasterio el Obispado de Barbastro, dandole todo quanto el Abad tenia en Nauarra; y al Cabildo y Dignidades de aquella Iglesia tambien les aplicaron los Prioratos, y Dignidades q en esta auia. Augmentaron en frutos decimales, que desta calidad eran la mayor parte de las rentas de Montaragon, al Obispado de Huesca, en quatro mil y nueue escudos de renta en cada vn año, quitandole al Abadiado setenta lugares q tenia de jurisdicciõ. Dieron grandes porciones a la Cathedral de Huesca, y a sus Dignidades, como son al Dean, Mastreseuela, Capellanes mayor, y del Rey; a la Vniuersidad,

y Colegio de Sãtiago, a las Monjas de santa Clara, y Racioneros de S. Pedro, al conuento de Loreto; y al Seminario aplicaron a mas de los frutos, la Iglesia y casa de santa Cruz en Huesca, q era la hospederia y enfermeria de los moradores deste real monasterio, dexandole sin tener a do recogerse en tiempo de enfermedad, q necessariamente han de ir a poblado para curarse. Mas se erigierõ destas mismas rentas seys beneficios en el lugar de Sietamo; y despues de auer repartido a todos los sobredichos puestos y dignidades, dotaron el Abadia, mensa capitular, limosna y fabrica desta casa con grande dificultad y confusion, pues entre lo que le assignaron a la mensa, fueron las rentas de vn lugar q no se halla en el mundo, y se echa de ver, ò q fue descuydo, ò notable engaño: y assi fue necessario con nueva bulla quitar de lo q se auia aplicado a otros, para deshazer tan notable desconcierto, lo qual se hizo con muy gran dificultad por estar ya apoderados de todo los nuevos poseedores, hasta q por la sentencia q queda referida se pronunciò y declarò lo q estava dudoso y aplicado con incertidumbre y poca claridad. ¶ Lo q tiene aora el Abadia por esta nueva aplicacion es lo siguiente.

En Quizena la jurisdicciõ espiritual y temporal, las decimas y primicias, pecha, y cenas, y der echo de marauedi *cum honoribus & oneribus*. ¶ En Tierz la jurisdiccion espiritual y temporal, y todos los derechos a ella pertenecientes, decimas y primicias, pecha, y derecho de marauedi *solutis oneribus*. ¶ En Fornillos toda la jurisdicciõ espiritual y temporal, y todo lo a ella perteneciente, decimas y primicias, pecha, y derecho de marauedi *cũ oneribus*. ¶ Mas en Sassa las decimas de todo lo que pagar se deue: paganse cargos al Vicario, y otros: es diocesi de Huesca. ¶ Mas en Barluenga tiene las decimas de todo lo que pagar se deue, y paga

Al Colegio de Sãtiago.
A las Monjas de santa Clara.
A los de S. Pedro.
A Loreto.
Al Seminario.

A Sietamo
6. Beneficios.

Dotacion nueva a Montaragon.
Al Abad.
Quizena.

Tierz.

Fornillos.

Sassa.

Barluenga.

El Rey nro señor don Felipe II. haze la dismembracion. Pio V. da el breue para la dismembracion.

Comissarios para la dismembracion.

Dieron de Montaragon al Obispado de Barbastro, al Cabildo, y Dignidades.

Al Obispado de Huesca.

Al Cabildo y 4. Dignidades de Huesca. A la Vniuersidad.

y paga cargos. Mas tiene en este mes-
 mo lugar el quarto de la primicia, y
 sus treudos, y cena. Mas en Chiblu-
 co recieve las decimas de todo lo que
 pagar se deve, y cena, con sus cargos.
 Mas en Sagarillo la decima de to-
 do, y el quarto de la primicia. Item
 en el mōte del Castellar, terminos del
 lugar de Torres, y en la huerta de la
 villa de Alagon, y otros al Castellar ve-
 zinos, y diocesi de Çaragoça recieve las
 decimas de todo lo q̄ se coge, y es cos-
 tumbre pagar, sacando el quarto que
 se lleva el señor Arçobispo de Çarago-
 ça. Mas tiene alli mesmo treudos de
 panes en muchas heredades en la huer-
 ta de Alagon. Paga los cargos al Vica-
 rio, Sacristan, y Racioneros del Caste-
 llar, los quales estan aplicados a la mē-
 sa conuentual de Montaragon por su
 bulla de supressa. Mas tiene por la
 nueva sentencia todos los treudos que
 aora son tan solamēte diocesi de Hues-
 ca, y antes eran dote y diocesi del A-
 bad. Mas tiene el derecho del mara-
 uedi en los lugares q̄ antes lo llevaua
 el Abad, y son en Santolaria la mayor,
 Almunia, Sipan, Ayera, Castilfabas, y
 S. Julian. Mas tiene el derecho de
 hanega de procurador, que es cinco
 quartales de cada monton, en nueue
 lugares q̄ aora son diocesi de Huesca,
 y dote de la mensa y fabrica de Mon-
 taragon, q̄ son, en Santolaria, Sipan, y
 Pirazes de la mensa; en Sabayes, Aye-
 ra, Castilfabas, S. Pedro de Citran, san
 Julian, y Almunia del Romeral de la fa-
 brica y limosna. Estos son los luga-
 res, rentas, y derechos q̄ hoy tiene y
 goza por la nueva aplicacion el Aba-
 dia de Montaragon, como queda di-
 cho *cum honoribus & oneribus*.
 Lo q̄ aplicaron a la mensa cōuentual
 por la nueva aplicacion y tiene aora,
 es lo siguiente. En las decimas de la
 villa de Bolea la quarte parte de todo
 lo que se paga decima. En Sipan el
 quarto de la decima de panes tan so-
 lamente. En Santolaria la mayor la

decima de todo lo q̄ se paga y deve
 decima. En el termino de Montara-
 gon las decimas y primicias de todo
 lo que se cogiere, y mas el precio del
 arrendamiento y pastos en el. En Lo-
 porçano recieve todas las decimas y
 primicias de todo quanto pagar se de-
 ue. En Pirazes las decimas de los pa-
 nes y corderos, y destas lleva el Rec-
 tor de panes la tercera parte, y de cor-
 deros. Todos los sobredichos dere-
 chos tienen sus cargos y contribucio-
 nes ordinarias de los cutas, y otros.
 Mas tiene los treudos y censales q̄
 antes tenia, q̄ hay dellos muchos perdi-
 dos. Mas tiene el derecho del mara-
 uedi en los mismos lugares q̄ antes lo
 llevaua; que son, en Barluenga, en Lo-
 porçano, Poleñino, Chibluco, y Sagar-
 rillo. Mas en Barluenga, Chibluco, y
 Poleñino las regalias de aues y galli-
 nas por las pascuas y carneistolendas.

La fabrica y sacristia tienen de la
 nueva aplicacion. En Sabayes la me-
 tad de la decima cō el Vicario de alli.
 En el termino de S. Pedro de Citra-
 na, en Ybieca la decima de todo lo q̄
 se coge alli. En Almunia del Rome-
 ral la decima de todo lo que se coge y
 deve pagar. En Ayera la decima de
 panes y vino, y no mas. En san Julian
 la decima de todo lo q̄ se deve pagar.
 En el monte de Tubo la mitad de la
 decima. En el monte de Sodeco las
 dos partes, y el Vicario de Marcen lle-
 ua la tercera. Los sobredichos frutos
 recibe la fabrica *solutis tamē oneribus*.

Por vn breue de la Santidad de Gre-
 gorio XIII. dado en Roma a 25. de Fe-
 brero del año 1575. le fueron assigna-
 dos a la limosna de Montaragon los
 frutos decimales en los lugares siguiē-
 tes. En los quartos de Navarra, que
 estan aplicados al Cabildo de Barbas-
 tro, recieve la limosna de Montaragon
 el 3. y 4. de la decima en frutos, o pre-
 cio del arrendamiento dellos. En el
 mōte de Orillena termino de la prio-
 ra de Xixena junto a la Lueza, recieve
 la di-

Termino
de Montaragon.

Loporçano

Pirazes.

Cargos.

Treudos y
censales.Derecho
de marauedi.

Regalias.

A la fabri-
ca.
Sabayes.S. Pedro de
Citran.

Almunia.

Ayera.

S. Julian.

Tubo.
Sodeco.

Cargos.

A la limos-
na, Grego-
rio XIII.4. de Na-
varra.Monte de
Orillena.

Loarre.
4. de Gur-
rea.
Albero el
alto.
Angues.
Almalech.
Castilfabas
Tremos.
Cargos.

la dicha limosna la mitad de la decima. ¶ En las decimas de Loarre y sus aldeas recieve la quinta parte de los frutos que alli se cogen *solutis oneribus*. ¶ En el quarto de la decima del Priorato de Gurrea, la mitad del quarto. ¶ En Albero el alto, la onzena parte de la decima. ¶ En Angues recieve la xxiiij. parte de las decimas. ¶ En Almalech termino de Salillas por las decimas doze escudos, y dos corderos del señor de Salillas. ¶ En Castilfabas la mitad de las decimas de trigo, y todos panes no mesturados, y del vino. ¶ Mas tiene en treudos y censal hasta veynte y tres escudos en cada vn año, y no mas. ¶ Todos los sobredichos frutos y decimas tienen sus contribuciones y cargos, q̄ en cada lugar se pagan.

Las Dignidades y Prioratos que tenia en lo antiguo Mōtaragō, q̄ fueron tambien dismembradas, eran el Prior de Bolea, cuyas rentas en la dismēbracion aplicaron a la Maestrescolia de Huesca, a los Racioneros de Sietamo, al Colegio de Santiago, al Conuento de Loret, y Clerigos de Bolea. ¶ El Prior de Gurrea, cuyas rentas se aplicaron al Cabildo de Barbastro, a la limosna de Montaragō, y Seminario de Huesca. ¶ El Prior de Funes en Navarra, cuyas rentas tiene el mismo Cabildo de Barbastro. ¶ El Prior de la Raga, q̄ tambien se aplicò al dicho Cabildo de Barbastro. ¶ El Priorato de Vxue, q̄ fue supresso a la misma Iglesia de Barbastro. ¶ El Prior de Sariñena, q̄ su renta se dio a la mesma Iglesia como hoy la tiene. Estos Prioratos teniã los Canonigos siēpre y los mismos cō los titulos de Châtre, Limosnero, Pebostre, y Enfermero: y el Prior de Bolea sin otra anexion tenia silla y assiento en el coro, como dignidad q̄ era de por si. Y tambien auia Prior de Claustro vno de los Canonigos, y cō dichas dignidades eran las Canongias de mucha calidad y cantidad estimadas.

Aunq̄ es verdad q̄ las rētas de la fa-

brica, limosna, y sacristia estan vnidas por gracia especial q̄ dello hay, y q̄ el reciuo y gasto va todo junto, y son administradores el señor Abad y Canonigos: siēpre tienē cuydado y particular inspeccion en q̄ se distribuya bien la limosna y caridad ordinaria cō los pobres peregrinos viadantes, y todos los demas q̄ a esta santa casa llegã, dãdoles a cada vno vn pan de ocho onças todos los dias a quãtos vienen sin dexar de dar a ninguno, aunq̄ venga mil, y el pan muy bueno y blanco del mejor q̄ aqui se come, q̄ cada año ordinariamēte se gastan mas de quarēta cahizes de trigo: y el año de 1614. que padeciã tã grande necesidad, se distribuyeron en la limosna dicha y ordinaria mas de setēta cahizes sin desechar a ningunos de todos los lugares comarcanos, y de la ciudad de Huesca, q̄ esse año llegaron muchos, y de ordinario vienen aunq̄ no tantos. A mas desta se dã extraordinarios otros dias mas largamēte caridades, qual es dia de S. Victoriã a todos quãtos aqui vienen, y quierē recibir pan y vino, se les da esplendiamēte; y dia primero Lunes de Quaresma, comida de pescado, y todo lo necesario a todos los pobres q̄ aqui se hallan. El Iueves santo en particular se les da de comer cūplidissimamente a todos los pobres quãtos vienen, q̄ he visto algunos años 800. otros 600. y el de 1614. sin podellos cōtar; y el q̄ menos de 500. y no de 400. abajo. Y siēpre he visto sobralles comida, y lo abasta la mano poderosa q̄ lo da; y en esto se distribuyen las rentas dichas de la limosna, y en la fabrica q̄ tiene harta necesidad cada año, gastar y reparar lo q̄ con el mismo tiēpo esta gastado y diruydo en este tan gran edificio.

El tiēpo q̄ este capitulo vacò desde el año de la dicha dismēbracion, q̄ fue el de 1572. hasta el de 1599. q̄ boluio la ereccion nueua, es biē clara su cuēta, q̄ son 27. años, y esta restitucion y nuevo Capitulo hizo con muy gran acuer-

Da se limosna ordinaria cada dia.

Caridad dia de San Victorian.

Comida a los pobres el 1. Lunes de Quaresma.

El jueves santo comida grande a los pobres.

Capitulo 27 años vacante.

BIBLIOTECA PUBLICA PROVINCIAL HUESCA

acuerdo y procedimientos prudentes el illustrissimo señor Cardenal Xauierre como visitador Apostolico y Real q̄ entonces desta casa era, y en tiempo q̄ gouernaua la santa Iglesia el beatissimo Papa Clemente VIII. de buena memoria, reynando el muy Catolico don Felipe III. q̄ nuestro Señor nos guarda. Y aunq̄ en el tiempo dicho esta santa casa estaua sin Capitulo y treze años sin Abad: no por esso se sabe, q̄ en todo este interualo y soledad ayan cessado los officios Diuinos, porq̄ siẽpre los hã continuado con el orden y mandamiẽtos de su Magestad q̄ para ello tenia el economo y comissario Real que en dicha sede vacãte estaua puesto, y por lo menos de continuo seys Racioneros q̄ los celebrauan, y hazian con puntualidad a sus horas. Y el año de 1586. fue nõbrado por Abad don Marco Antonio Reues insigne varon, a quiẽ se deu la restitucion del nuevo Capitulo y estado presente, como lo dirẽ en su memoria, el qual en ser nõbrado amparò esta santa casa, y trabajò en su restitucion y reparos, q̄ con su mucha diligencia se llegó a terminos de restitui-

lla del mejor modo, orden y manera q̄ se podia para boluer al estado q̄ hoy felicissimamente goza. Solo quiero dezir los q̄ se hallaron al tiempo de la dicha dismembracion para dar fin a lo que està ya dicho della.

El Abad dõ Pedro de Luna, el qual fue proueydo en el Obispado de Tarragona, y no le gozò mas de vn año. ¶ El Doctor Buerba Canonigo de Montaragon, q̄ fue proueydo en el Arçobispado de Oristan, y dentro del año le vinieron las bulas, y murió con ellas a la cabecera en Montaragon. ¶ El Doctor Pedro Vitales, a quiẽ le fue proueyda la misma Abadia de Montaragon y antes de vn año murió en la ciudad de Huesca. ¶ El Doctor Eliseo Adrian electo Abad de la O, y no aceptò, como era Canonigo de Montaragon. Dizese, no vino bien nunca en dicha dismembracion, y siendo vno y solo no dexò por el de hazerse, embiaronle a Huesca a la casa q̄ alli tenian de santa Cruz, adõde viuió algunos años cõ la renta que para su estado y sustento era necessaria durante su vida, que para despues ya estaua aplicada a otros.

§. SEXTO.

De los Abades que esta Real casa ha tenido hasta el presente dia.



SI a esta Real casa la vemos hõrada y engrandezida con nõ Patron y fundador, y cõ tan largas mercedes, como los Reyes la han hecho, y los Põtifices le hã concedido: no menos la ilustran y honran los Abades q̄ ha tenido, pues ninguna Prelacia hallamos en Aragon, q̄ aya tenido tantos hijos y descendientes de Reyes como està: porq̄ fueron Abades don Berenguer hijo de don Ramon hermano del Rey don Alonso el II. Don Hernando hijo del dicho Rey don Alonso. Don Iuan de Aragõ

hijo del Rey don Iayme el II. Otro del mismo nõbre don Iuan de Aragõ hijo del Rey don Iuan el II. Don Alfonso de Aragon hijo del Rey don Fernando el Catolico. Y mas otro don Alonso de Aragõ nieto del dicho Rey don Fernando.

De esta dignidad han salido dos Cardenales, vn Arçobispo de Toledo, de Tarragona, y Patriarcha de Alexandria, dos de Çaragoça, vn Confessor del Emperador Carlos Quinto, Embaxador de Venezia, vn Obispo de Lerida, otro de Tarragona, como veremos en sus particulares memorias de los que esta casa ha tenido, sacados del libro

Hijos de Reyes Abades de Montaragon.

Los que se hallaron a la dismembracion de Montaragon.

Abades de Montaragon proueydos.

libro antiguo q̄ está en ella, intitulado *Lumen domus*, y de la memoria que trae el señor Doctor Carrillo en su libro de S. Valero, q̄ son los siguientes.

El primero Abad

1. Don Simón.

Año 1096

desta cata en su principio fue DON SIMON, en el año de 1090. el qual despues de ganada Huesca de los Moros, por el Rey dō Pedro, hijo del Rey dō Sancho, hizo la concordia con el Obispo de Huesca, de q̄ se ha hecho mención y queda referida en el §.3. Y del hazen mencion Çurita, Blancas, Carrillo, y Puyuezino.

Don Ximeno

2. Don Ximeno.

començo a presidir en el año de 1098. En tiempo deste se hizo la concordia por medio del Rey don Pedro el I. entre el Obispo e Iglesia de Huesca, cō el Abad e Iglesia de Montaragō, de las Iglesias y derechos, q̄ las q̄ estan entre los dos rios, Gallego, y Alcanadre, como parece en el *Lumen domus*. Murio este Abad el año de 1116. a 18. del mes de Abril, segun el Abad Carrillo.

Dō Fortunio,

3. Don Fortunio.

este Abad dio a la mensa conuentual todas las rentas que entonces tenia la Iglesia de Montaragon, solo reseruando para si y a sus sucesores en Nauarra, las Iglesias del milagro y Alasues, q̄ aora se dize Villafranca, y en Aragon la Iglesia y rentas de Ayerbe, de Loharre, de Bolea, de Fanelo, de Oliuito y Sietamo, y de Barba de Agulla, termino d̄ Huesca. Por esta donacion los Canonigos de aquel tiempo le ordenaron *in perpetuum*, que por su anima se diessse de comer, cada dia a vn pobre asi como a vn Canonigo, y q̄ en las Missas *pro defunctis*, se pudiesse especial coleta por su anima, como parece en el *Lumen domus*. Hallase testigo en el priuilegio del Rey don Alonso de la poblacion y patrimonios de Calatayud, año de 1131. como lo trae el señor Abad Carrillo. En su tiempo

se hizo la concordia entre el Obispo de Pamplona, y el Abad de Montaragon en el año 1149. y parece en el dicho *Lumen domus*. Y tambien la concordia con el Abad de la Oliua sobre la Iglesia de Carcastillo, viuió hasta el año de 1166. Está sepultado en el capitulo, en la sepultura de los Abades.

Don Belēguer

hijo natural del

Principe don Ramon hermano del Rey don Alonso el II. fue primero Abad de Montaragon, cerca el año de 1170. despues fue Obispo de Tarazona, y Lerida, como lo refiere el Doctor Martin Martinez del Villar, meritisimo Regente del supremo consejo de Aragon, en el libro tan docto y curioso que hizo del patronado de Calatayud y Obispos de Tarazona. Y como lo dizen Çurita, y Blancas. Hallase en la determinacion que el Rey don Alonso el segundo, su hermano tomò de hazer guerra a los Moros de Valencia, el qual año fue electo Obispo de Huesca, y viuió poco mas de dos o tres años.

4. Don Belēguer.

Zuri. l. 2. c. 20. fol. 72.

Blanc. fol. 152.

Carri. pag. 338.

Villar.

Zurit. li. 2. c. 23.

Blancas pag. 152.

Don Frontancio,

5. Don Frontancio,

fue Prior de santa Christina del sumo puerto, y electo por los Canonigos de Montaragon, cuya eleccion confirmò el Papa Innocencio tercero, en el nono año de su Pontificado, que era el año de mil docientos y quatro, y el año de mil docientos y cinco ya era muerto: porque administraua el Abadiado el Infante don Fernando, hermano del Rey don Pedro, y deziasse *Rektor Montis Aragonum*, y otras vezes *Abbas*.

Don Fernando,

6. Don Fernando.

fue el Infante hijo tercero, del Rey don Alonso el II. a quien el Rey su padre dedicò para que fuesse monge de la ordē de Cistel en el monasterio de Poblet, como lo dizē Geronimo Çurita,

Zuri. lib. 2. c. 47. fol. 88.

y el

Carri. ubi sup.

Carri. pag.
400.

y el Sr. Abad Carrillo habla deste Infante, como Abad de Montaragon, y aunq̄ siempre con pretēiones de reynar, fue Abad hasta el año de 1242. y està enterrado en la capilla de n̄ra Señora en Mōtaragō, como queda dicho en el 1. §. de las sepulturas de los Reyes. De dōde consta, q̄ desde el año dicho, hasta el de 1251. vacò 9. años esta Abadía. Y el Papa Inocencio III. mandò al Preposito de Tarragona el año 1249. pudiesse vn procurador en el Abadiado de Mōtaragon, vacante entōces la sede Abacial, hasta que fuesse proueydo de Abad è hizo procurador a Guillermo, Prior de Corneliano.

7.
Don Sācho

Don Sācho de Arra

dre fue electo en Abad año de 1252. y murio el de 1258. Està sepultado en el capitulo, y en su tiēpo se hizo la diuisiō de las mensas Abacial y conuentual.

8.
Don Iuan
Garcia.

Don Iuā Garcia de

Oriz, Canonigo de Pāplona lo nõbrò el Papa Alexandro, porq̄ no quiso cōfirmar la eleccion, q̄ los Canonigos de Mōtaragon hizieron en el ya dicho año de 1258. en la persona de dō Sācho II. deste nõbre, hijo del Rey de Aragō, y despues fue este dō Sācho. Murio Arçobispo de Toledo año de 1273. y el dicho Abad don Iuan Garcia de Oriz murio en Setiēbre de 1284. Està sepultado en la capilla de nuestra Señora, en vno de los sepulcros q̄ alli està. Dizese lo sepultarò alli porq̄ dio mil escudos para la fabrica de Mōtaragō, y mil sueldos para vn aniuersario, y cien escudos para cōprar heredades, y q̄ de sus rentos y renta, vn capellan celebrasse en dicha capilla y altar de nuestra Señora cada dia por su anima, y de otros difuntos. Y todo esto por su testamēto lo dexò y ordenò, y el capitulo lo aceptò, como parece en el *Lumen domus* desta casa.

9.
Don Xime
no Pedro
Gurrea.

Don Ximeno Pedro

Gurrea, Prior de Gurrea y Canonigo de Mōtaragon, de la casa de Gurrea, al qual eligieron los Canonigos en Abad de Mōtaragō año de 1284. y el Papa no quiso admitir su eleccion, porq̄ los Canonigos de Mōtaragō no guardarò el entredicho puesto por el Papa Martino III. por estar descomulgado el Rey dō Pedro de Aragō, y porq̄ le fauorecieron. Las causas desta excomuniō refiere Çurita. Leuantadas ya las cēsuras en el año de 1288. fue este Abad à Roma, y cōfirmò su elecciō el Papa. Tratò algunas cosas cōuenientes a Montaragon, como era la diuisiō de las mensas Abacial y cōuentual, y en el año de 1305. obtuuo el breue del Papa Clemēte V. para q̄ los Abades de Mōtaragō pudiesen llevar mitra preciosa, y todos Pōtificales, como queda dicho en el §. 4. cosa q̄ segun el Abad deste monasterio dize, no es permitido a los demas Abades, sino tan solamente mitra simple. Murio el año de 1306. en Agosto, està sepultado en la capilla de nuestra Señora en Montaragon.

Don Pedro Lopez

de Luna fue Canonigo de la Seo de Çaragoça, y despues electo Abad de Montaragō tres dias despues de muerto el precedēte, y esta eleccion confirmò el Papa Clemēte V. y fue Abad 12. años. En tiēpo del Papa Iuā XXII. que algunos le numerā XXI. fue a la corte del Papa en Auñon, dōde entōces estava el Pōtifice, a tratar por el Rey dō Iayme el II. de la erecciō de la Iglesia de Çaragoça en metropolitana, como se efectuò y cōcluyò a 4. de Iunio año de 1318. y fue el primer Arçobispo de ella, nõbrado por el Papa dicho Abad, dō Pedro Lopez de Luna, cuyas partes y prudencia cō las cosas señaladas q̄ hizo està referidas en su memoria, y Catalogo de los Arçobispos de Çaragoça, por el señor Abad Carrillo.

Don Iuā de Aragō

el In.

Zuri. lib.
c. 26. fol.
253.

Carri. pag.
401.

10.
Don Pedro
Lopez de
Luna.

Carri. pag.
257. y
402.

11.
Don Iuan
de Aragō.

el Infante, hijo del Rey dō Iayme el II. de Aragon, fue electo por Abad desta real casa, y por defecto de edad le fue dada el Abadia en administraciō, y lo administrò el dicho dō Pedro Lopez de Luna Arçobispo de Çaragoça. Su elecciō cōfirmò el Papa Iuā XXII. y el año de 1327. fue electo en Arçobispo de Toledo, y despues de Tarragona cō titulo de Patriarca de Alexandria. Fue tãbiē Prior de nra Señora de Mōt-ferrate. Fundò en Montaragō vna capellania, q̄ se dize del Patriarca, y en los aniuersarios comunes tiene vna Missa rezada, que se dize cada semana Lunes, Iueues, y Viernes por el Patriar

ca. Haze mencion deste Prelado Çuri. 2. p. ca. 11. 6. c. 22. fol. 28. Fue Abad seys años.

Dō Ramon de Ani

12. Don Ramō de Aniñon

ñon fue electo Abad de Mōtaragō, por la promociō del Infante dicho dō Iuā de Aragō al Arçobispado de Toledo. En su tiēpo se hizo la concordia entre el y el Obispo de Huesca dō fray Martin Oscauio año 1321. Despues fue electo Obispo de Lerida, y Cardenal. Murio en Auñon, y està sepultado en vn conuento de santo Domingo. Possedyò el Abiado seys años.

Don Bernardo de

13. Dō Bernar-do de Auellaneda.

Auellaneda fue electo Abad de Mōtaragon año de 1323. y viuió poco mas de tres años, pues murio en Octubre del año 1327. Està sepultado en el capitulo de Montaragon.

Dō Ximeno Lope

14. Don Ximeno Lope de Gurrea.

de Gurrea. Eligierōlo por su Abad los Canonigos d Mōtaragō el año d 1327. siendo Prior de Bolea, y Canonigo de Mōtaragō. Cōfirmò el Papa su elecciō. Murio el año de 1353. Està sepultado en el capitulo de Montaragon.

Don Pedro Lope

15. Don Pedro Lope de Gurrea.

de Gurrea, sobrino del precedente fue Abad 6. años, y murio en Octubre del

año mil treciētos cincuenta y nueue.

Dō Ramō Sellano

16. Don Ramō Sellano.

hijo de Huesca, de la familia y casa de los Sellanes; fue electo Abad de Mōtaragon despues de la muerte del precedēte. Assistio en las cortes q̄ tuuo el Rey don Iuan el I. en Mōçon el año de 1388. de las quales haze mēcion Çurita, aunq̄ no nōbra los Prelados q̄ en ellas assistierō: nōbrase dicho Abad en el Proemio de los fueros, donde se haze menciō destas cortes. Este Abad el año de 1390. dio a la mensa conuētual todo lo q̄ en Valēcia tenia y tiene esta casa de censos, y en Fanlo, q̄ por la diuision que se hizo año 1357. eran de la mensa Abacial. Murio el año de

zurit. l. 12. c. 43.

Proemio fororum.

Don Marcian Ala-

17. Don Marçian Alamã

man, Arcediano de Belchite de la santa Iglesia de la Seo de Çaragoça, fue electo Abad de Montaragon el año de 1391. Este Abad aun viuia el de 1395. y este año escriuió el Rey vna carta a los Canonigos, pidiendoles, nōbrassē por Abad a Nicolao Morato, Arcediano y Canonigo de la Seo de Vrgel y agēte de su Magestad en la corte Romano. No se sabe fuesse proueydo, ni tuuiesse efecto dicha peticiō del Rey.

Don Iuan Martin

18. Don Iuan Martin de Murillo:

de Murillo, siendo Prior de nuestra Señora del Pilar de Çaragoça, fue electo Abad de Mōtaragō en el año de 1395. despues creado Cardenal del titulo de S. Lorenço in Damaso por el Papa Benedicto XIII. cō otros tres Cardenales, que fueron don Pedro de Fonseca, don Alonso Carrillo, y don Carlos de Vries. Fueron electos en tiēpo de cisma, y dieron la obediencia al Papa Martino Quinto quando fue declarado por verdadero Pontifice, y los reciuió muy bien, y confirmò sus Capellos, como lo dize, y los nombra Illescas en la vida de Martino Quinto,

Illesc. lib. 6. de la Pontifical c. 12. Chacon de vit. & gest. Pontif. fol. 838.

y Chacon en la vida y hechos de los Pontifices, tratando de los hechos de Benedicto, por nosotros llamado el Papa Luna: y dize este autor, que fue a 17. de Março año de 1419. y que murió dicho Abad y Cardenal en Roma a 8. de Octubre del año de 1420. Por su memoria se traxo el capelo de Cardenal, que hoy se conserua y está pendiente en esta Iglesia de Montaragon. Hay en el claustro vna capilla de san Lorenzo, como ya se dixo, que tiene su capellá y beneficio fundado por dicho Abad y Cardenal. Hallose siédo Abad en la junta que se hizo en Çaragoça para la defenfa del reyno, y en la jura del Rey don Martin en Çaragoça, que se celebrò año de 1398.

Cap. 25.

Zuri. lib. 10. c. 61. fol. 419. & c. 65. fol. 427.

Don Sâcho Murillo

19.
Don Sâcho Murillo.

sobrino del precedente, y Prior de Roda, fue electo Abad de Montaragõ año de 1421. Hallose en las cortes q se celebraron en Teruel el año de 1428. en tiempo del Rey don Alonso el Quinto, y en las que se celebraron en el año de 1446. en tiempo del mismo Rey. Murió año de 1446.

20.
Don Carlos de Vries.

Don Carlos de Vries.

Eligieron los Canonigos a Federico de Vries, y el Papa Martino V. no admitio esta eleccion, antes proueyò en Abad de Montaragon a don Carlos de Vries pariente suyo. Año de 1446. ya era Abad, y murió en Roma año de 1462.

21.
Don Pedro Santangel.

Don Pedro Santangel.

Doctor en Derechos del Consejo del Rey don Iuan el II. hallandose en Roma al tiempo de la vacante del preceðete Abad año de 1462. el Papa Pio II. le proueyò en Abad de Mõtaragõ infrado por cartas y suplicas del Rey don Iuan, para q le diessse la primera dignidad q en sus reynos vacasse. Hecha esta prouisiõ, y venidas las bullas, el Rey dõ Iuan el II. q estava en el cãpo sobre

Barcelona, dio executoriales para tomar la possessiõ. Despues d dados, y antes de tomar possessiõ, mudò intèro, y no dio lugar para q se le diessse, por que rer este Abadiado para su hijo dõ Iuã, q entõces era Arçobispo de Çaragoça, y el Papa no quiso variar lo echo. Escriuio muchas vezes al Rey dõ Iuã, y a otros de Aragõ. Durarõ estas demãdas y respuestas desde el año de 1462. hasta el de 1464. q fenecieron dando a dicho Pedro Santangel en recõpenfa el Obispado de Mallorca, y desistio del dicho Abadiado, y dieronlo al sobredicho Arçobispo don Iuan de Aragon el año de 1464.

Don Iuã de Aragõ

hijo del Rey don Iuã el II. de Aragon, y Arçobispo de Çaragoça. Fue le proueyda el Abadia de Montaragõ el año de 1464. y la gozaua jütamente con el Arçobispado hasta el año de 1473. q entonces permutò el Abadia con la Encomienda mayor de Alcañiz, que tenia don Iuan de Rebolledo.

Don Iuã de Rebolledo.

Comédador mayor de Alcañiz, fue Abad de Mõtaragõ en el año de 1473. hasta el año de 1491. q murió: y el Papa Alexãdro VI. proueyò el Abadiado a vn Cardenal, y el Rey don Fernãdo el Catolico hizo cõtradiciõ a esto: y quedarõ, q al Cardenal se le diessse vna pensiõ sobre el Abadiado, y se proueyò al Infante dõ Alõso hijo del dicho Rey dõ Fernãdo. Siédo Abad el sobredicho dõ Iuã de Rebolledo, se quemò la Iglesia de Mõtaragon a 14. de Setiẽbre de 1477. como ya queda referido en el §. 1. mas largamẽte en lo de las reliquias.

Don Alõso de Ara

gon Arçobispo de Çaragoça hijo del Rey dõ Fernando el Catolico, fue Abad de Mõtaragõ hasta el año 1520. Antes q muriessse, resignò el Abadiado en dõ Alõso de Castro hijo del Vizcõde de Ebol

22.
Don Iuan de Aragõ.

23.
Don Iuan de Rebolledo.

Cap. 25.

24.
Don Alõso de Aragon.

de Ebol. Passò en Roma la resigna-
antes que muriessse, y no pidio el assen-
so al Rey don Carlos y Emperador
pretendiendo ser patron del Abadia.
Muerto el Arçobispo, presentò a don
Pedro Iordan de Vries de la casa de
Ayerbe: y el Papa q̄ antes auia prouey-
do, y dado bullas a dō Alōso de Castro
por la dicha resignacion, despues pro-
ueyò a dō Pedro Iordan de Vries por
la presentacion del Rey, *cum clausulis*,
siendo el Rey patron, *et si prius alteri
non sit ius adquisitum*. Esto vino a pley-
to, y no se pacificò hasta el año de 1530.
Don Alonso de Castro estuuò primero
en possession, porq̄ vinieron primero
sus bullas, y obtuuò la lite pēdente en
la Corte del Iusticia de Aragon, des-
pues por apelacion desta sentencia dō
Pedro Iordan obtuuò en contrario en
la audiencia Real. Dō Alonso fue a Ro-
ma, y obtuuò tres sentēcias, a las qua-
les nunca se dio possession pacifica, por
que el Rey no quiso dar executoriales.
Murio en Italia, y por su muerte el Pa-
pa dio el Abadiado al Cardenal Cesa-
rino, y el Rey de nuevo presentò al
mesmo don Pedro Iordan de Vries:
porq̄ en el tiempo del dicho pleyto el
Papa Adriano dio priuilegio al Rey
para q̄ fuesse patron. Fenecieron estas
pretensiones, que el Abadia quedò en
don Pedro Iordan, y assi fue don Alōso
de Castro 25. Abad, porq̄ la gracia de
su resigna ya fue passada antes que di-
cho don Alonso de Aragon Arçobispo
y Abad muriessse, el qual hizo el reta-
blo tan curioso y rico, que hoy està en
esta Iglesia, como se dixo en el §. 1.

25.
Dō Alonso
de Castro.

Don Alonso de
Castro, como acabo de dezir.

26.
Don Pedro
Iordan.

Don Pedro Iordã
de Vries fue dos años Abad, porque
fue proueydo en el Obispado de Vr-
gel por el Rey y Emperador. Dio el
Abadiado a don Iuan de Quintana
Doctor de Paris su confessor, que fue

el que se sigue.

Don Iuan de Quin-
tana, confessor del Emperador don
Carlos Rey de Aragon. Tomose por
el la possession del Abadia a 19. de Iu-
lio año de 1532. y murio a dos de No-
uiembre del año 1534. en Castilla en
la ciudad de Segouia. Truxerò su cuer-
po a Montaragon, y està sepultado en
el capitulo. Dexò a Montaragon todos
sus libros, q̄ son los mas antiguos y bue-
nos que hay en la libreria, y mas qua-
trocientos ducados para hazer la libre-
ria, de los quales no se cobraron mas
de ciento. Dexò docientos ducados si
le querian sepultar dentro la Iglesia, y
no se dio lugar a ello.

27.
Don Iuan
de Quin-
ta.

Don Iuã de Vrrea
hermano del Conde de Aranda. Vacò
la sede Abacial desde dos de Nouiem-
bre del año de 1534. hasta el 1. de Mar-
ço del año de 1536. que se tomò la
possession por dicho don Iuan de Vr-
rea, y murio al fin de Deziembre del a-
ño de 1546. Està sepultado en el capi-
tulo de Montaragon en la sepultura
de los Abades.

28.
Don Iuan
de Vrrea.

Don Alōso de Ara-
gon, hijo de don Alonso de Aragò, fue
Arçediano de Çaragoça, y embaxador
de Venecia, como lo dize el señor A-
bad Carrillo en su memoria de los Ar-
çobispos de Çaragoça. fol. 277. Era hõ-
bre de gran gouierno y partes. Tomò
la possession en 19. de Deziembre del
año de 1547. y murio a 19. de Agosto
del año de 1552. en las cortes de Mõ-
çon q̄ celebrò el Principe don Felipe
II. Truxeronle a Montaragò, y està en-
terrado en el capitulo en el sepulcro
de los señores Abades.

29.
Don Alōso
de Aragon

Dō Pedro de Luna
hijo del Còde de Morata, tomò la pos-
session del Abadiado de Montaragon
a 5. de Iunio del año de 1555. y antes no

30.
Don Pedro
de Luna.

viniese tomò el capitulo de Mōtaragō de lo corrido de la vacāte para labrar el sobreclauſtro primero de afuera, y las casas canonicas q̄ estan en el ter- cero de adentro. Y porq̄ pretēdia dicho Abad, q̄ las rentas de la vacante le pertenecian a el como a ſucceſſor en la mitra, puſieron ſu eſcudo de armas en la obra de dicho sobreclauſtro, y cō eſto ceſſò de ſu pretenſion. Fue Abad haſta los 29. de Nouiembre del año de 1572. que fue proueydo en Obiſpo de Taragona, como lo trae en ſu memo- ria dicho ſeñor Abad Carrillo à fol. 349. En eſte año y tiempo ſe hizo la diſmembraciō, como queda dicho en el parrafo quinto.

31.
Pedro Vi-
tales.

El Doctor Pedro

Vitales, Prior de Gurrea, y Canonigo de Montaragon, fue proueydo Abad a 8. de Mayo del año de 1573. Murio en la ciudad de Huesca a 29. de Mayo de 1574. Truxerō ſu cuerpo a Mōtaragō, y enterrarōle a 30. en el capitulo. Deſde la muerte deſte Abad haſta 18. de Mayo del año de 1587. q̄ vacò treze años la ſede Abacial, y todo el capitulo, dio ſu Santidad el Abadiado al Rey *in cōmendam*: y luego embiò vn econo- mo q̄ adminiſtraffe las rentas, y vn comiſſario para q̄ la gouernaffe en lo eſpiritual. Cōtinuaronſe ſiēpre los Di- uinos oficios en eſte tiēpo, pues ſiēpre reſidieron ſeys Clerigos para la cele- bracion dellos, porque en eſte tiempo ſe trataua de las dichas diſmembracio- nes, ſeparaciones, y aplicaciones.

32.
Don Marco
Antonio
Reues.

El Doctor Dō Mar

co Antonio Reues, natural de Villa- nueva de Sigena, colegial que fue del Colegio real de Santiago de la ciudad de Huesca, Canonigo de la Seo de Ça- ragoça, y oficial mayor Eccleſiaſtico del Arçobispado, fue proueydo por ſu Mageſtad don Felipe II. y reciuió la cedula a 30. de Setiembre de 1586. Paſò la gracia de ſus bullas en Roma

a 18. de Febrero de 1587. Tomò la poſ- ſeſſion del Abadia de Montaragon a 18. de Mayo del miſmo año de 1587. Teſtificò los actos Iuan Iordan nota- rio de caxa de Huesca, y Antonio Xi- menez de Bagues notario real de Ça- ragoça. Preſtarō los omenages los va- fallos de los tres lugares, de Quizena, Tierz, y Fornillos. Tomò la bendicion en la Seo de Çaragoça del illuſtriſſimo don Andres Cabrera de Bouadilla Ar- çobispo de aquella ciudad, como lo teſtificò Iuan Crefpo ſecretario de dicho Arçobispo a 28. de Junio de 1587. Muriò a 26. de Nouiembre de 1598. en Çaragoça proſiguiēdo con muy grā trabajo y cuydado vn gran proceſſo en fauor de Montaragon, por cuya buena direccion y diligencia ſe han cōſegui- do todas las pretenſiones del, y ſe go- zan, y deueſe la quietud y recupera- cion del eſtado preſente, el qual por comiſſion de ſu Mageſtad poco antes que muriēſe hizo nominacion de qua- tro Canonigos para eſta ſanta Igleſia. Truxeronle, y enterraron en el capitu- lo en la ſepultura de los Abades.

El Doctor Dō Iuā

Lopez natural de la villa de Hecho, Canonigo reglar de la Seo de Çarago- çā, Comiſſario de la ſanta Cruzada en el reyno de Aragon Regidor del hoſ- pital Real y general de Çaragoça, y Cōſultor del ſanto oficio de la Inqui- ſicion, fue proueydo en Abad de Mon- taragon por la Mageſtad del Rey nueſ- tro ſeñor don Felipe III. eſtādo en Va- lencia para ſu caſamiēto cō la ſereniſ- ſima Reyna doña Margarita de Auſtria ſeñora nueſtra, q̄ Dios aya, el año de 1599. Reciuió la cedula de ſu Mageſ- tad con la data de 30. de Octubre del miſmo año dādole en ella retēciō de 200. ducados q̄ tenia ſobre el Arçobif- pado de Çaragoça. Paſò la gracia en Roma la ſantidad d̄ Clemēte VIII. a 31. de Enero del año 1600. Llegaronle las bullas a 12. de Abril del miſmo año: toma-

33.
Don Iuan
Lopez.

tomaron la possession con su procura el Doctor Ant. Romeu colegial del colegio de Santiago de la ciudad de Huesca, y el Doctor Pedro Arguedas Canonigo y Vicario general de Huesca, a 27. de Abril del mismo año. Prestaró los omenages los vassallos, como es costumbre, notarios Francisco Martinez de Çaragoça, y Pedro de Rassal de Huesca. Fue su bendicion en el altar mayor de la Seo de Çaragoça, a 30. de Abril del mismo año por el illustrissimo don Alonso Gregorio Arçobispo de Çaragoça. Asistieronle los Abades de Beruela y santa Fè, llegó à Montaragon, è hizo el ingresso Viernes a 19. de Mayo del mismo año, y el Sabado siguiente vispera del Espiritu santo, y el Domingo celebrò Vispras y Missa en Pontifical. Luego despues de auerse introduzido en todo el estado y negocios desta santa casa con muy gran inteligencia y santo zelo de sus acrecentamientos, en lo que no auia podido acabar y dar fin de las lites q̄ tan continuamente siguió su predecesor, tratò con muchas veras con los Canonigos de su capitulo, se profiguiesse la apelacion que auian interpuesto el Obispo de Huesca, y el Cabildo de Barbastro con los demas de la parte contraria en la causa y sentençia dada por los comissarios y Doctores Thomas Miguel Ram Prior del Pilar, y Gabriel Sora Canonigo de la Seo de Çaragoça, y Valero Palacio Dean de Iaca, embiando para esto vn Canonigo a Roma, y en su tiempo se confirmò dicha sentençia por la Santidad de Paulo Quinto, como consta de su breue dado en Roma a 22. de Mayo del año 1607. año segundo de su Pontificado. De todo se alcançò muy buen successo fauorecidos de la proteccion de su Magestad para la utilidad y preeminencias, qual es la tan insigne que tiene esta Abadia de la facultad de congregar synodo diocesana como los demas Abades sus prede-

cessores antes de la dismēbraciõ la vñan: y dicho Abad, a gloria de nuestro Señor sea, y premio de sus trabajos q̄ en esto se ofrecierõ, a 7. de Março del año de 1608. despues de la dicha confirmacion de sentençia, ajuntò y celebrò synodo en esta santa Iglesia de Iesus Nazareno de Montaragõ. Fue notario de la synodo Iuan de Cueva de los del numero d̄ la ciudad d̄ Huesca. ¶ Hizo dicho n̄ro Abad grãde y cõtinaua residencia con exēplar recogimie to, y afecto curioso en la celebraciõ de los officios Diuinos, y policia en el exercicio de las ceremonias Romanas, mucho cuydado en los reparos de la Iglesia, sacristia, y toda la casa, como se parece en las dos capillas colaterales del altar mayor, de S. Victoriã, y S. Agustin, q̄ estauan muy indecentes con altares y retablos tristes sin pintura q̄ en ellos se echasse de ver eran retablos, y assi hizo a su cuenta y gasto los dos q̄ hoy tienen de mazoneria y traza moderna muy graciosos y biē dorados. ¶ Mas hizo la peayna de S. Victorian con muy rica cubierta y pauellon de tela de oro fino, y a mas desto el ornato y quadros del Apostolado q̄ està en el coro sobre las sillas. Y finalmente adornò su alma cõ las fundaciones tan pias y santas de las Missas de Capilla, y Completas cantadas en los dias de S. Victoriã, el Psalterio Iueves santo a la noche, dia de la Visitacion, de san Lorenzo, y S. Agustin, y el dia de la comemoraciõ de las almas visperas y Missa *pro defunctis*, para lo qual dexò muy buena distribucion y dote para ellas, y en su lugar mil escudos para fundar vna capellania, que si viuiera hiziera mas, y es muy justo viua su memoria por auer sido tan religioso y de exemplar vida, y engrandezido con sus muchas partes en virtud, ingenio, y letras esta dignidad è Iglesia, el qual murio en Montaragon a 25. de Setiembre de 1614. Está sepultado en el capitulo en la sepultura de los Abades.

34.
Dō Martin
Carrillo.

El D^{or}. Dō Martin

Carrillo, natural de la ciudad de Çaragoça, Canonigo de la Seo de la misma ciudad, Comissario de la sãta Cruzada en el reyno de Aragon, Visitador q̄ fue de los ministros Reales y patrimonio de su Magestad del Reyno de Cerdeña, Oficial Ecclesiastico de los señores Arçobispos don Alonso Gregorio, y dō Thomas de Borja, Catedratico de la Vniuersidad de Çaragoça. Llegole nueva de su prouisiõ para esta Abadia de Montaragon a 25. de Junio dia 8. del Santissimo sacrameto del año 1615. siendo Pontifice el santissimo Padre Paulo Papa Quinto, cuyas bullas recibio a 15. de Deziembre del mismo año, y a 20. tomò el habito, è hizo profesion de la regla de S. Agustin en el lugar de Alcubierre diocesi de Huesca por venir la comission al oficial della. A 20. de Enero de 1616. tomò la bendicion de Abad, y se bendixo en S. Francisco de Çaragoça de don Iuan Hurgarte Obispo de Vtica estando vacante el Arçobispado de Çaragoça: fueronle assistentes don Iuan Briz Martinez Abad de S. Iuan de la Peña, y fray Hernãdo de Vrrea Abad de santa Fè. Assistierõ en el oficio y Missa los señores Virrey de Aragon dō Diego Pimẽtel Marques de Gelues, y su muger la Marquesa a 26. de Deziembre de 1615. Tomò la possessiõ por el Doctor Christoual Colon Canonigo de Huesca. A 7. de Febrero de 1616. se hizo el receuimiento del ingresso en la forma ordinaria, y luego a 3. de Mayo del mismo año fue extracto en Diputado como Abad de Montaragon, y a 31. jurò dicho oficio, y continuò su año; el qual hoy de presente gouierna y preside en esta Real casa è insigne Iglesia. Teniendo escrita muy a la larga la memoria deste nuestro gran Prelado con tantos empleos, estudios, virtud, y letras, limosnas, y recogimiento con q̄ viue, no con el cumplimiento q̄ yo quisiera y

merece, sino quanto mi corto ingenio da lugar, comunicandolo con su señoria, como era razon, me ha ordenado lo quitara, no permitiendo tratasse de sus alabanças, y assi solo referirè lo que hallo escrito en otros Autores y libros impressos, pues esto no era justo se me negara, ni razon para q̄ yo lo callara. Digo pues, que el eminente Doctor Pedro Cenedo, Prior y Canonigo de nuestra Señora del Pilar, y el padre fray Geronimo Cenedo su hermano Catedratico de Decreto en la Vniuersidad de Çaragoça, en el libro de sus Praticas questiones impressas en Çaragoça año de 1614 dize estas palabras. *Insignis Doctor Martinus Carrillo Ecclesie Metropolitanae Canonicus meritiſſimus, quem ob illius admirabilem prudentiam, vitæ integritatem, morũ probitatem, ac mirificam sapientiam, Rex noster inuictissimus Philippus visitatore Regni Sardenie instituit, in quo munere ita se gessit, vt admirari quidem possim, laudare non satis, &c.* Y el padre fray Diego de Murillo muy conocido por su religion, exemplar vida, y por su predicacion, y libros tan doctos como ha impresso, en el vltimo de la Fundaciõ milagrosa de la Capilla Angelical de la madre de Dios del Pilar, y excelencias de la Imperial ciudad de Çaragoça, tratando de los conuentos de Çaragoça, dize del de la Encarnacion de nuestra Señora del Carmen, q̄ fundò y dotò (entregando en el su persona y bienes) Ana Carrillo hermana de nuestro Abad, dize assi. Tomaron possession, y se puso en el el Santissimo sacramento a 11. de Julio del año de 1615. diziendo la Missa con mucha solemnidad y cõcurso de gente el Doctor Martin Carrillo Canonigo entonces de la Seo, y aora Abad de Montaragõ digno de mayor dignidad: porq̄ a mas de los seruicios q̄ hizo a su Magestad en la visita del reyno de Cerdeña hecha con tanta aprobacion de la misma Isla, y ministros del Rey; ha leydo en esta

El D. Pedro Cenedo.

P. Cenedo
quest. 22.
fol. 300

Fr. Diego
M...
tra. 2. cap.
45. fol.
384.

esta Vniuersidad muchos años, y seruido a los Arçobispos della en honrosos officios, y viuido tã exemplarmente, q̄ por solo esto era merecedor de la dignidad con q̄ su Magestad le ha honrado, porq̄ la honra es premio de la virtud, &c. ¶ Y el mesmo tratando de los escritores y naturales de Çaragoça, di ze assi. El Doçtor Martin Carrillo, Canonigo de la Metropolitana de Çaragoça, y aora Abad de Montaragon Catedratico q̄ fue desta Vniuersidad, de quiẽ ya en otros lugares queda hecha memoria, ha escrito algunos libros recibidos con mucha acceptacion, cuyos titulos son, *Itinerarium ordinandorum*, *Memoriale confessoriorum*, Declaracion de la bulla de los difuntos, y explicacion del lubileo centesimo, Tablas de los Sacramentos, Descripcion de la Isla de Cerdeña, y Catalogo de los Obispos y Arçobispos de Çaragoça, y vltimamente la vida del glorioso S. Valero, patron deste Arçobispado y ciudad, &c. Esto dizen los dichos autores. ¶ Todas las dichas obras q̄ ha impresso, hã sido muy acceptas, y algunas dellas se han impresso quatro vezes, como el Itinerario, Memorial de confesores dos, en Çaragoça, y en Barcelona, la explicaciõ de la bulla de los difuntos tres vezes, y aora vltimamente en Alcalá de Henares año de 1615. ¶ Digo assi mismo, q̄ muchos autores graues modernos le han hõrado, y autorizado cõ sus obras y libros, alegando las dichas, y los q̄ a mi noticia han llegado son, fray Alonso de la Vega religioso graue y doçto, Minimo en la practica de casos de cõciencia impressa en Madrid año de 1598. y el mesmo en el espejo de Curas q̄ imprimio año de 1602. ¶ El Licenciado Alonso Perez de Lara en el tratado de *Aniuersarijs & Capellanijs*, impresso en Madrid año de 1608. ¶ El muy curioso y doçto Regente del supremo consejo de Aragon el Doçtor Miguel Martinez del Villar en el apẽ-

dice que hizo en honra del reyno de Aragon, cuyo titulo es de *Innata Regni Aragonum fidelitate*, q̄ imprimio siẽdo Regente en Mallorca año de 1609. folio. 198. *in margine*. ¶ El padre fray Francisco Tirado de la ordẽ de S. Francisco en vna epistola dedicatoria en el libro que a hecho intitulado, Manual para ayudar a bien morir, impresso en Çaragoça año 1614. q̄ aunq̄ pequeño, muy grande en la curiosidad y doctrina q̄ en si encierra. ¶ El Doçtor Pedro Calisto Remirez meritissimo juez del consejo Real de Aragon en el tratado doçto y curioso *De lege Regia*, impresso en Çaragoça año 1615. ¶ El padre maestro fray Iuan Marquez de la orden de S. Agustin, Catedratico de Salamanca, en el libro nuevo q̄ ha hecho, Origen de los frayles hermitaños de san Agustin, impresso en Salamanca año de 1618. y otros muchos. Y aunq̄ las sobredichas obras q̄ hasta aora ha impresso, han sido tan estimadas, como queda referido; no lo seran menos las q̄ en esta casa tiene trabajadas, q̄ como siempre ha trabajado incessantemente, aqui haze lo mismo con mayor continuaciõ. Tiene acabada vna practica de Curas muy necessaria para los que las tienen, y administran los Santos sacramẽtos. La vida y milagros de santa Brigida viuda, de Suezia, cõ vna relacion de las vidas de Christo Redẽptor nuestro, y de Maria santissima su madre, sacadas de las reuelaciones desta santa, confirmadas con autoridades de Santos, y Doctores graues, obra docta, curiosa y pia para personas espirituales. Tiene tambien comenzadas vnas memorias de varones insignes, q̄ ha auido en el mundo, con vnos Annales Ecclesiasticos de España, en que se refieren quantas historias y casos han sucedido en el mundo hasta el año de 1618. que se puede llamar compendio de todas las historias Diuinas y humanas, con los autores que dellas tratan.

Fr. Francisco Tirado.

Calisto Remirez.

Fr. Iuan Marquez.

Vni. tra.
2. c. 51.
fol. 440.Fr. Alõso
de la VegaAlõso Perez
de Lara.El Regente
Villar.

DE LA SEPULTURA DEL REY
don Alonso el batallador, llamado Emperador, que está
en esta casa de Montaragon.

Para la conclusion deste breve discurso, me ha parecido referir la probabilidad, y certidumbre, q̄ en esta casa de Montaragon tenemos de la sepultura del Rey don Alóso el batallador, hijo de nuestro patrō y fundador el Rey don Sancho, su christiãdad y virtudes: porq̄ algunos autores estrangeros han querido acriminar tanto los hechos y hazañas deste valeroso Rey, q̄ ponen nota en su Christiãdad, diziendo que fue poco deuoto a las Iglesias, q̄ las profanò y robò, y q̄ ni viuo ni muerto nūca mas ha parecido. Esto dizen en particular Iuliã del Castillo en la historia de los Reyes Godos, y el Doct̄or Illescas en la Pōtifical. Otros q̄ mas comedidamente han escrito, no le cuentan entre los Reyes de Castilla, deuiendo-se de contar, pues fue casado con la Reyna doña Vrraca, señora propietaria de Castilla, y fue jurado por Rey. Deste casamiēto, y el successo q̄ tuuo, con los demas hechos y hazañas deste Principe hasta su muerte, tratarè en la Coronica del Rey dō Sancho nuestro patrō y fundador, q̄ los hijos desta casa como agradecidos a los beneficios recibidos deuenos hazer memorias de nuestros bien hechores y patrones que fueron el Rey don Sancho y sus hijos. Vno dellos fue el Rey don Alonso llamado Emperador, de cuya sepultura trato, y breuemente dirè como se engañaron los dichos autores, pues fue de los mas valerosos, valientes, y esforçados Principes q̄ ha tenido la Christiãdad: nunca cessò de perseguir a los Moros, de los quales en veynte y nueue batallas fue siēpre vēcedor hasta la vltima q̄ con ellos tuuo sobre Fraga, dōde murio por auerse puesto en ella con mas animo q̄ preuencion, porque

siēdo los Moros infinitos en numero, los acometiò con muy poca gente, dōde fue muerto con los suyos el año de de 1132. siendo de edad de 60. años. Su muerte y sepultura se ha tenido siēpre encubierta y oculta por la razon q̄ luego dirè. Esto dio ocasiō à diuersas opiniones. ¶ Vnos dixerō, q̄ quando se vio vencido, de auergonzado, auiedo sido siēpre vencedor, se salio de la batalla, y no quiso mas parecer en el Reyno, ni en parte alguna. ¶ Otros dizen, q̄ en el cauallo se quedò muerto, y no fue mas visto. Fueron estas opiniones tan recibidas, q̄ vn hōbre ordinario muy parecido al Rey fingio ser el mismo, y lo representò tã bien, q̄ fue seguido de muchos, y causò muy grandes alteraciones en el reyno, hasta q̄ despues el Rey don Alonso el II. de Aragon lo mādò ahorcar veynte y ocho años despues de la muerte de nuestro Emperador, porq̄ no se sabia de su sepultura, ni querian los Aragoneses q̄ se supiesse. ¶ La otra opiniō mas cierta y segura es, q̄ murio en dicha guerra, y los Aragoneses rescataron el cuerpo del poder de los Moros y le sepultaron en Mōtaragon. Esto refiere el Arçobispo dō Rodrigo en su historia manuscrita q̄ tiene el señor Abad de Montaragō q̄ hoy es, y en la impressa con estas palabras: *Ab aliquibus enim dicitur, corpus eius in Montis Aragonū monasterio tumulatum, à Mauris tamen redemptum.* Lo mesmo dize Lucio Marineo Siculo en la historia deste Rey, y Geronimo Zurita. Y si estos autores huieran visto la sepultura que aqui tenemos, sin referir otras opiniones tuieran esta por mas cierta y segura. La sepultura es de piedra leuantada en alto, la primera de todas las sepulturas q̄ aqui hay (de que se ha hecho memoria) muy bien labrada con

Rey dō Alonso hijo del Rey dō Sancho.

Iulian del Castillo.
D. Illescas

Dō Alonso casò cō doña Vrraca, y fue Rey de Castilla.

Muerte del Emperador dō Alonso.

Opiniones acerca de su sepultura. Vn hombre fingió ser el Rey dō Alonso. Zurita. li. 2.

Histo. Roderici Archie. Tolet.

Siculo. lib. 8. Zurita. l. 1. cap. 52.

sup. §. 1. fol. 6.

La razon porque esta oculta la sepultura del Rey dō Alfonso. Blācas, cōment. fol. 141.

da cō sus pilastras y tumulo en alto: no tiene bulto ni inscripciō, y la tradiciō antigua desta casa es, q̄ en ella hay vn Rey de Aragon sepultado, y no puede ser otro, sino don Alfonso, porque de los demas se saben sus sepulturas con seguridad y certeza. ¶ La razon porq̄ esta sepultura està encubierta, y no hay memoria della, es la q̄ da Geronimo d̄ Blancas nuestro Coronista. Que como este Rey en su testamēto por no tener hijos, dexasse el reyno a los religiosos de Ierusalē para la conquista de la tierra santa: los Aragoneses no pareciendoles biē esto, ni consintiendo, echaron fama, q̄ el Rey don Alfonso no era muerto, antes bien q̄ vivia: porq̄ no pudiēdo verificar la muerte, no se pudiese en execucion el testamento. Y fue tanta verdad esta, q̄ se fingieron las patrañas q̄ quedan referidas: y tambien ocasionò esto a q̄ se hiziesse cōcordia con los religiosos de Ierusalē: y como cosa graue fueron los Aragoneses tan cautos en esto, q̄ no quisieron se descubriesse ni entendiesse dōde estaua esta sepultura, estimādo mas tenerla en duda, q̄ poner en peligro la successiō del reyno, y q̄ viniēse a estraños. Las palabras de Geronimo de Blācas son estas. *Consultò autem à nostris illius cadauer celatum fuisse, ut donec de eo constasset, testamento viribus carente, ex ista maiori temporis productione, nostri ad Regni statum firmandum & componendū meliorem ducerent opportunitatem.* Sepultarle yan con mucho recato sabiendo muy pocos, y assi se ha guardado tanto secreto, q̄ aun los mismos de la casa no lo sabian, pero los autores referidos es cierto q̄ no se lo inuentarō. Pocos años ha, q̄ con curiosidad se mirò esta sepultura, y se hallò en ella vn cadauer, en vn ataud de madera, embuelto en lienços, o telas de varias labores, los hueffos muy grandes, y echā de si muy grāde fragancia y suaue olor con la carne seca apegada a ellos, q̄ el cōseruarse assi tãto tiēpo, q̄ ha mas de

450. años, es muy possible por estar la sepultura en alto, dōde no le toca ninguna humedad, en parte fresca, y muy sana. Hay en el mismo puesto otras sepulturas, las quales se sabe con certeza cuyas son, sola esta ha quedado con la duda q̄ tengo referida. Lo mismo que succedio en la muerte deste Rey, hemos visto en nuestros tiēpos auer pasado en el reyno de Portugal con la muerte del Rey don Sebastian, q̄ aun algunos no quieren creer q̄ aya muerto en Africa, ni conceder su sepultura, fingiendose algunos Rey don Sebastia, y ahorcado vno dellos. Estas opiniones refiere fray Antonio de S. Roman, el Doctor Babia, y Herrera en sus historias de nuestros tiēpos, q̄ assi lo hemos visto en ellos. ¶ Fue este Principe muy Catolico, limosnero y pio. Daua al monasterio de Cluni en Najara muy grande haziēda en cada vn año, con q̄ se sustentauan los religiosos del. En su testamento a mas de la herēcia vniuersal, y reynos q̄ dexò a la religion de Ierusalem, dexò assi mismo a la Iglesia de santa Maria de Najara, y a S. Millā, los Castillos y lugares de Najara, de Tubia. A S. Salvador de Oña, a Villorado con toda su jurisdiccion. A S. Salvador de Ouiedo, los lugares de S. Esteuā de Gormaz, Almazan con todos sus terminos. A Santiago de Galicia dexaua la ciudad de Calahorra, Cerbera, Tudilen. A santo Domingo de Silos, la ciudad y castillo de Sanguessa con los Burgos nueuo y viejo. A los monasterios de S. Iuan de la Peña, y san Pedro de Ciresa, por metad los lugares de Biel y Baylo, Astorit, Ardenes, y Sos, como todo lo refiere Çurita. Estos legados por la razon q̄ se ha dicho del testamēto, no tuuierō efecto; mas refierolos para q̄ se vea la Christiādad y buēzelo deste Christianissimo Principe.

Para q̄ veamos la probabilidad, y cōjecturas q̄ podemos tener de su saluacion, referirè lo q̄ algunos autores particulares dizen del, con sus mismas palabras

Fr. Anto. de S. Romā jornada y muerte del Rey don Sebastian §.

12.

El D. Babia, y Herrera.

El Rey dō Alóso muy Christiano y limosnero.

Legados pios del testamēto del Rey don Alfonso.

Zuri, lib. i. cap. 52.

Probabilidad de la saluaciō del Rey dō Alfonso.

Blan. com. rerū Ara. fol. 141.

Cadaver del Rey dō Alfonso en la sepultura.

Zurita. l. 1.
c. 52. fol.
50 pag. 2.

Beut. li. 2.
c. 10. en el
fin.

Tritemio
lib. 2. cap.
122.

Prudencio
de Sando-
nal cap. 27
pag. 64.

labras sin añadir algo a ellas. Curita en el lugar referido trae vnas palabras de vn autor Castellano, q̄ escriuio de los Reyes de Nauarra en tiempo del Rey don Alonso nono de Castilla, que son estas. Murio el Rey don Pedro, è reynò su hermano el Rey don Alóso, q̄ fue muy buē Rey, è muy leal, è muy buē Christiano, è fizo muchas batallas con Moros, è venciolos, è conquirio Çaragoça de Moros, è Daroca, è Calatayud, è rio de Taraçona, è rio de Borja, è Tudela, è Soria, è otras muchas, è non dexo fillo ninguno. ¶ Pedro Antonio Beuter maestro en sagrada Theologia en su Cronica general de España, despues de auer escrito la vida de nuestro Emperador don Alonso, dize assi. Escriue el Abad de Cluni don Pedro, q̄ fue reuelado a vn santo religioso de su orden, llamado Pedro Engerberdo del monasterio de Najara, q̄ era natural de Estella, q̄ por las oraciones y sacrificios de los religiosos del orden Cluniaco, y las muchas limosnas y obras pias, q̄ el Rey don Alonso hiziera, fue librado de las penas de Purgatorio, y subio al cielo. ¶ El Abad Tritemio haze menciõ deste Pedro Abad de Cluni, y del dicho libro de las reuelaciones, y lo cuenta entre los illustres varones de la orden de S. Benito. ¶ La reuelacion dicha de como passò, sacada del lib. 2. de los milagros del Doctor Pedro Abad Cluni, cap. 28. la refiere y escriue en Romance, tratando de la Christiãdad de nuestro Rey dõ Alóso, don fray Prudencio de Sandoñal agora meritissimo Obispo de Páplona, en la Cronica q̄ hizo del Emperador don Alóso septimo de Castilla, y antes de referirla tratãdo de nuestro Emperador don Alonso dize assi. Y porque deste tengo vn testimonio notable y verdadero, y en el se dize el buen sucesso q̄ tuuo el Rey dõ Alonso de Aragon en la salud de su alma, por lo q̄ se deue a su gran valor, y al zelo con que toda la vida peleò contra los Moros

ya q̄ fue vn Principe tan señalado, descendiente de la casa Real de Nauarra, y por satisfazer a lo q̄ es justo se tenga por cierto de su saluaciõ, aunque sea diuertirme algo de la historia (q̄ para obra tan pia se me dara licencia) dire aqui lo q̄ el venerable Pedro Abad de Cluni Doctor santo escriue en el lib. 2. de los milagros cap. 28. q̄ buuelto fielmente de Latin en Romãce dize assi, &c. Trae este autor la reuelaciõ, q̄ por ser algo larga, no me ha parecido ponerla toda por aora por ser breue este discurso q̄ hago: solo digo, q̄ auendosi aparecido vna alma de purgatorio a vn ciudadano de Estella llamado Pedro Engelberto, q̄ despues se hizo religioso en el monasterio de Najara de la cõgregaciõ regular de Cluni, de la ordẽ de S. Benito; auiedole preguntado del estado de algunas almas el dicho Pedro Engelberto, le dize assi. Y tu sabes algo de n̄ro Rey dõ Alóso: Dixo. Sè dõde estuu: pero aora no sè donde estã, porq̄ vn poco tiẽpo fue atormentado fuertemente entre los reos, despues vinierõ los mōges de Cluni, y no sè dõde lo llevarõ, ni sè q̄ se aya hecho del, &c. Cõcluye el Obispo esta reuelaciõ cõ estas palabras. Tales esperanças podemos tener de auerse saluado el alma del Rey dõ Alóso de Aragõ, siẽdo los medianeros è intercessores los monages de san Pedro de Cluni, por el mucho amor y deuocion que el Rey les tuuo, que assi paga Dios a los que a nuestro padre san Benito aman, y a sus monges quieren.

Esto queda referido breuemente, remitiendome en lo demas de la vida y hechos deste Christianissimo Principe, a la Cronica que tengo prometida. Veanse en este medio los autores referidos, y lo que deste valeroso Rey escriue el señor Abad don Martin Carrillo en las memorias de varones insignes, haziendola de nuestro Rey dõ Alonso septimo de Castilla, y primero de Aragon, dichofo, pues empleò su vida

Saluò el
Rey dõ A-
lonso.
Fr. P. Sandoñal
fol.
66. col. 2.

Memoria
de varones
insignes.
c.
1. nu. 30. y
85.

vida en servicio de Dios y defensa de su santa ley. Luego ganada Çaragoça (que la tomó de los Moros el año de 1118. del nacimiento del Señor) hizo purificar y limpiar la mezquita mayor dellos, como el mismo Rey lo dize en su priuilegio, y nuestro Coronista Geronimo Çurita. Digo pues, que nuestro Rey don Alonso, como Catholico y Christianissimo Principe despues de auer tenido la tan señalada y grande victoria de los Moros en la toma de Çaragoça, fue luego a dar gracias desta tan grande merced a la imagen è Iglesia de nuestra Señora del Pilar, donde siẽpre se auian conseruado los Christianos. Hizo a las dos Iglesias grandes mercedes, señaladamente a la de S. Salvador, dandole y dotandola en la mayor parte de los bienes que hoy posee, como consta de su priuilegio de dotacion, que està en el archivo de dicha santa Iglesia: y por auer tenido este Principe desgraciada muerte, no se ha de juzgar mal del, pues fueron sus empleos tan santos, como dicho es. Son secretos de Dios, a que no llega el juyzio humano, pues muchos Reyes muy santos tuieron desastrados fines, como el Rey don Sancho primero, a quien mataron los Moros sobre Graus aleuosamente, y assi mismo al Rey dõ Sancho sobre Huesca, cuyas muertes refiere curiosamente, como en lo demas de la historia que trata de la Fun-

dacion de la real ciudad de Huesca, Francisco Diego de Aynsa ciudadano de la misma ciudad, la qual saldra presto a luz que aora se està imprimiendo. El Rey don Alonso onzeno de Castilla llamado el sabio, con auerlo sido tanto, tuuo desgraciado fin, pues murio desposseydo de su reyno, priuandole del su proprio hijo el Rey don Sancho; y assi murio de melancolia en Sevilla a 21. de Abril año 1284. El Emperador Iulio Cesar con auer sido tan prudente y recto en sus acciones, murio a puñaladas por manos de sus amigos, y aun pariètes. Alexandro Magno con veneno a los 32. años de su edad. El santo Rey Luys de Francia, que por su santa vida està canonizado, murio de edad de 52. años vencido de sus enemigos, y de peste en tierra estraña.

De la muerte de nuestro Rey don Alonso dize Beuter, que murio a manos de vn cauallero que el tenia desheredado: y que el dia de su batalla pidiendole merced, y no pudiendola alcançar, se desnaturalizò de su reyno, y encontrandole en la pelea, le matò. Dize que se llamaua este cauallero Gomez de Luna. Todo esto queda dicho, para que se entienda, que muchos hombres santos y muy buenos tuieron desgraciadas muertes a manos de sus enemigos, como nuestro Rey en defensa de la Fè, y de la religion Christiana, a que todo buen Principe està obligado.

Francisco Diego de Aynsa lib. 1. cap. 9. Rey dõ Alonso onzeno de Castilla.

Emperador Iulio Cesar

Alexandro Magno.

S. Luys Rey de Francia.

Beuter. li. 2. c. 10.

Gomez de Luna matò al Rey don Alonso.

Zuri. l. 1. anna. i. c. 44. & in indice rerũ Arag. anno. 1118. fol. 52.

El Rey don Alonso dotò las dos Iglesias mayores de Zaragoça.

Reyes santos desgraciados fines.

El Rey dõ Sancho Ramirez.

Fin deste discurso de la fundacion y estado de la Real casa de Montaragon.

